

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

**BOLETIN OFICIAL**



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
VICTOR HUGO LANARO  
Director General

AÑO LI N° 4022

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2006.-

**LEYES**

LEY N° 2930

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY :**

**Artículo 1.- TRANSFERASE** a la Municipalidad de Perito Moreno 4745 has. 13 as. 2 cas. 6059 cm2, de tierras fiscales restantes reservadas para el Municipio según mensura N° 1598, matrícula 11 – VII, situadas en los lotes 61 y 81, de la sección 1, 70 y 80 de la sección II en la Colonia Leandro N. Alem, Departamento Buenos Aires.

**Artículo 2.-** La transferencia es a los efectos de permitir el ordenamiento catastral y permitir la ampliación delejió urbano de Perito Moreno.

**Artículo 3.- INVITASE** a la Municipalidad de Perito Moreno para que en el término de veinticuatro (24) meses se sanee definitivamente la situación dominial de la localidad.-

**Artículo 4.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 de Septiembre de 2006.-**

**CARLOS GUSTAVO NEYRO**

Pte. Comisión Asuntos Constitucionales, Justicia, Seguridad, Peticiones, Poderes y Reg. E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

**JORGE MANUEL CABEZAS**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECRETO N° 3008**

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2006.-

**VISTO :**

La Ley Sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre de 2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma dispone “Transferíase a la Municipalidad de Perito Moreno 4745 Has. 13 as. 2 cas. 6059 cm2, de tierras fiscales restantes reservadas para el Municipio...”

Que el segundo dispositivo indica la finalidad perseguida con la transferencia de tierras al Municipio dispuesta en el Artículo 1°, estableciendo como tal la posibilidad de proceder al ordenamiento catastral debiendo legalizar la tenencia de tierras a los ocupantes de propiedades que hoy se encuentran fuera del ámbito y control de la ciudad lo que a la fecha conlleva permanentes problemas;

Que para ello es conveniente que la superficie transferida se encuentre en jurisdicción del mismo Municipio de Perito Moreno resultando oportuno que la ley sub-examine disponga la ampliación del ejido municipal, debiendo tenerse en cuenta que el crecimiento de la localidad traerá como lógica consecuencia mayor recaudación para el Gobierno Municipal con lo que podrá encarar diversos emprendimientos que considere de interés para el crecimiento de la Localidad,

**Sr. CARLOS ALBERTO SANCHO**  
Vicegobernador  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DANIEL ALBERTO VARIZAT**  
Ministro de Gobierno  
**Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO**  
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
**Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Dr. JUAN CARLOS NADALICH**  
Ministro de Asuntos Sociales  
**Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN**  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
Fiscal de Estado

pudiendo junto con este Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional implementar políticas para el desarrollo de la ciudad;

Que en base a lo expuesto corresponde promulgar parcialmente la Ley Sancionada VETANDO el Artículo 2° proponiendo para el mismo texto alternativo;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 106° y 119° Inciso 2) de la Constitución Provincial;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA :**

**Artículo 1°.- PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 2930 la Ley Sancionada en fecha 28 de Septiembre de 2006 por la Honorable Cámara de Diputados, por la cual se dispone: “*Transferíase a la Municipalidad de Perito Moreno 4745 Has 13 as 2 cas 6059 cm2, de tierras fiscales restantes reservadas para el Municipio, según Mensura N° 1598, matrícula 11 – VII, situadas en el Lote 61 y 81, de la Sección 1, 70 y 80 de la Sección II en la Colonia Leandro N. Alem, Departamento Buenos Aires*”, excepto el Artículo 2° el que se VETA de conformidad a los considerandos del presente.-

**Artículo 2°.- PROPONERSE** como texto alternativo para el Artículo 2° Vetado el siguiente:

“*Artículo 2°.- Las tierras que se transfieren por el Artículo anterior formarán parte del ejido urbano de Perito Moreno, debiendo el Poder Ejecutivo Provincial a través de sus órganos competentes efectuar la determinación y ubicación geográfica necesaria*”.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

**Artículo 4°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Sr. SANCHO**-Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY N° 2931

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY :**

**Artículo 1.- MODIFIQUESE** el Inciso c) del Artículo 8 de la Ley 48 de Pensiones a la Vejez (Texto

Ordenado Decreto 36/77), que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) Quienes no tuvieran derecho a exigir alimentos de conformidad con lo prescripto en Artículo 367 Inciso 1 del Código Civil, limitando la prestación alimentaria a éste solo fin a los parientes consanguíneos en primer grado y estando los mismos en condiciones de hacerlo”.

**Artículo 2.- INCORPORESE** como Artículo 5, 6 y 7 a la Ley 48 de Pensiones a la Vejez (Texto Ordenado Decreto 36/77), el siguiente texto:

“**Artículo 5.-** El beneficiario de la pensión podrá ser representado por las siguientes personas:

a) Cónyuge, ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado, inclusive. Dicho parentesco deberá ser acreditado mediante declaración jurada del beneficiario o su derecho habiente que hubiere otorgado el respectivo poder en escritura pública o carta poder a favor de un apoderado, y declaración jurada del apoderado, formulada en el mismo documento de poder o en un instrumento por separado.

b) Tutores, curadores y representantes necesarios. El carácter invocado deberá ser acreditado mediante testimonio de designación judicial o mediante documentación que acredite el carácter invocado.

c) Cualquier persona hábil, si el beneficiario se encontrare imposibilitado de movilizarse para efectuar el trámite relativo a la pensión o para el cobro del haber de la misma. El impedimento para movilizarse deberá acreditarse mediante certificado médico expedido por establecimiento sanitario oficial.

d) Administradores, directores, funcionarios autorizados al efecto, que se desempeñen en hospitales, sanatorios, hogares u otros establecimientos habitados similares de carácter público o privado, en los que se encontraren internados los beneficiarios.

Dicha representación será acreditada mediante carta poder otorgada por ante cualquier organismo Provincial, Municipal o autoridad Judicial, policial o escribano público, o administrador o director de los establecimientos mencionados en el Inciso d) del presente.”

“**Artículo 6.-** El apoderado podrá ejercer la representación de hasta dos beneficiarios de pensión, quedando exceptuados de ésta limitación los casos de representación mencionados en el Inciso d) del Artículo 5, el cual si a su vez estuviere autorizado a percibir los haberes del beneficiario, deberá contar con dicha facultad expresamente especificada en el instrumento de poder, el cual deberá renovar cada ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su otorgamiento.”

“**Artículo 7.-** El apoderado tendrá las siguientes obligaciones:

a) Acreditar la supervivencia del beneficiario mediante el correspondiente certificado, el que deberá ser actualizado cada ciento ochenta (180) días, a partir del día de su otorgamiento.

b) Presentar para el cobro de la pensión, una declaración jurada en la que deje constancia de haberse entregado al beneficiario el íntegro importe del beneficio percibido, a lo que deberá adjuntar una conformidad de cobro por parte del beneficiario. La declaración antes mencionada deberá adjuntarse cada ciento ochenta (180) días corridos y habilitará para la liquidación de la siguiente suma a percibir.”

**Artículo 3.- MODIFIQUESE** el Inciso a) de Ar-

título 6 de la Ley 48 de Pensiones a la Vejez (Texto Ordenado Decreto 36/77), que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Fallecimiento del titular, sin perjuicio de asegurarse al cónyuge superviviente de éste, el beneficio de su pensión, mediante la presentación de acreditación sumaria del fallecimiento del beneficiario a través de la correspondiente documentación.”

**Artículo 4.- DETERMINAR** el automático traslado del orden correlativo de los Artículos 5 en adelante del texto definitivo de la Ley 48 (Texto Ordenado Decreto 36/77).

**Artículo 5.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 de Septiembre de 2006.-**

**JORGE RAUL GONZALEZ**

Pte. Comisión Legislación General  
E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

**JORGE MANUEL CABEZAS**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECRETO N° 3009**

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2006.-

**VISTO:**

La Ley Sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se modifican e incorporan dispositivos a la Ley N° 48 (T.O. Decreto N° 36/77) de Pensiones a la Vejez, con el objeto de dotar de mayor operatividad y eficiencia al procedimiento de otorgamiento y/o control de dichas pensiones, haciendo más flexible las condiciones que operan como limitantes para acceder a dicho beneficio, e incorporando como beneficiarios de pensión al cónyuge superviviente;

Que el Artículo 2° incorpora al plexo normativo la figura del “representante del beneficiario” la que resulta de utilidad en orden a la materia regulada, observándose que el último párrafo del Artículo 5° que se incorpora a la Ley N° 48 establece mediante una enumeración amplia y general los funcionarios públicos actuantes al otorgar la carta-poder al beneficiario.- El otorgamiento de dicha carta-poder ante cualquier Organismo Público puede originar en la práctica superposiciones, equívocos, u otras imprevisiones que pueden poner en riesgo la seguridad jurídica que resulta uno de los pilares fundamentales del régimen instituido por la Ley N° 48, cuyos fines proteccionistas se reafirman con la sanción del proyecto sub-examine;

Que en virtud de lo señalado se estima conveniente delimitar el universo de los posibles funcionarios públicos actuantes a los que determine la reglamentación, procediendo en consecuencia al veto del último párrafo del Artículo 5° incorporado a la Ley N° 48 mediante el Artículo 2° de la Ley sancionada, proponiéndose texto alternativo;

Que asimismo el Artículo 3° de la mencionada pieza modifica el Inciso a) del Artículo 6° de la Ley N° 48 (T.O. Decreto N° 36/77) —dispositivo que establece las causales de caducidad del beneficio— asegurando en caso de fallecimiento del titular, el derecho del cónyuge superviviente a continuar percibiendo la prestación;

Que si bien corresponde el dictado de medidas que permitan paliar la situación de desprotección en la que queda no sólo el cónyuge sino también el concubino a como consecuencia del fallecimiento del beneficiario de pensión no contributiva por vejez, en orden a evitar el agravamiento de la situación de desamparo causada por la pérdida de la prestación y del derecho accesorio a la cobertura de salud, resulta atinado precisar el mencionado texto legal, estableciendo las condiciones y/o requisitos que deben cumplir éstos para acceder a dicho beneficio;

Que teniendo en cuenta la necesidad de profundizar la implementación de acciones directas en benefi-

cio de aquellas personas en estado de vulnerabilidad social que se encuentran sin amparo previsional o no contributivo alguno, es necesario atento la finalidad de la ley que se modifica fijar los requisitos para permitir la continuidad del beneficio;

Que por lo expuesto a fin de dar adecuada y oportuna respuesta a las necesidades expresadas pero delimitando las condiciones a cumplimentar siguiendo precedentes de la legislación nacional comparada, corresponde proceder al **VETO del Artículo 3°** de la Ley Sancionada ofreciendo texto alternativo;

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 106° y 119° Inciso 2) de la Constitución Provincial;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°.- PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo N° 2931 la Ley Sancionada por la H. Cámara de Diputados en fecha 28 de Septiembre de 2006 que modifica la Ley Provincial N° 48 de Pensiones a la Vejez (T.O. Decreto N° 36/77), excepto el último párrafo del Artículo 5° incorporado a la Ley N° 48 (T.O. Decreto N° 36/77) mediante el Artículo 2° de la Ley sancionada y el Artículo 3° los que se **VETAN** de conformidad a los considerandos del presente.-

**Artículo 2°.- OFRECERSE** como texto alternativo para el último párrafo del Artículo 5° incorporado a la Ley N° 48 (T.O. Decreto N° 36/77) mediante el Artículo 2° del proyecto sancionado el siguiente:

“*Dicha representación será acreditada mediante carta poder otorgada por ante los Organismos Públicos Provinciales que determine la reglamentación o Autoridad Judicial, Policial o Escribano Público*”.-

**Artículo 3°.- OFRECERSE** como texto alternativo para el Artículo 3° el siguiente:

“**Artículo 3°.- MODIFICASE el Inciso a) del Artículo 6° de la Ley N° 48 (T.O. Decreto N° 36/77), el que quedará redactado de la siguiente manera:**

“...a) Fallecimiento del titular, sin perjuicio del derecho que asiste al cónyuge superviviente o concubino/a de continuar percibiendo el mismo, siempre que cumplieren los requisitos previstos en esta Ley para ser acreedor de la prestación y de conformidad con el procedimiento y condiciones que establezca la reglamentación”.-

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

**Artículo 5°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Sr. SANCHO** -Dr. Juan Carlos Nadalich

**LEY N° 2932**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de  
L E Y :**

**Artículo 1.- MODIFICASE** parcialmente el Artículo 1 de la Ley 2514, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1°: INSTITUYASE** en el ámbito del Consejo Agrario Provincial dos (2) becas anuales destinadas a estudios Universitarios en las Carreras de Ingeniería Agronómica o similares y Veterinaria o similares, para alumnos egresados de la Escuela Agro – Técnica N° 1 de Gobernador Gregores”.-

**Artículo 2.- AGREGASE** como Artículo 6 de la Ley 2514, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 6.-** En el caso de abandono de la carrera Universitaria o renuncia de la beca, o cualquier otro motivo que origine automáticamente la suspensión de la misma, ésta será reotorgada, al aspirante en orden inmediato de la lista presentada por la institución educativa, perteneciente a la misma promoción o anterior inmediata, que pruebe, de acuerdo a lo requerido, su asistencia regular a una de las carreras encuadradas en la presente Ley”.-

**Artículo 3.- MODIFICASE** el Artículo 2 de la Ley N° 2514, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2.-** El beneficio recaerá en dos egresados de la Escuela Agro – Técnica N° 1 de Gobernador Gregores siendo su importe un mil quinientos (1500) módulos por mes monto que percibirá durante el transcurso de la carrera universitaria elegida. El valor de cada módulo será equivalente a lo estipulado en la Ley 2593 sancionada el día 23 de Agosto de 2001.

Así mismo le corresponderá un pasaje vía aérea anual ida y vuelta a su lugar de estudio, desde la localidad de la provincia donde tenga su residencia”.-

**Artículo 4°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Octubre de 2006.-**

**SELVA JUDIT FORSTMANN**

Vicepresidente 1°

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

**SANTOS OSCAR LEMES**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

**DECRETO N° 3124**

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2006.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Octubre de 2006, mediante la cual se **MODIFICAN** los Artículos 1° (parcialmente) y 2° de la Ley N° 2514, asimismo se **AGREGA** el Artículo 6° de la citada norma legal, concerniente a Beca Anual para estudios Universitarios en las carreras de Ingeniería Agronómica o Veterinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

**PORELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°.- PROMULGASE**, bajo el N° 2932 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Octubre de 2006, mediante la cual se **MODIFICAN** los Artículos 1° (parcialmente) y 2° de la Ley N° 2514, asimismo se **AGREGA** el Artículo 6° de la citada norma legal, concerniente a Beca Anual para estudios Universitarios en las carreras de Ingeniería Agronómica o Veterinaria.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Sr. SANCHO** -Lic Juan Antonio Bontempo

**LEY N° 2933**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de  
L E Y :**

**Artículo 1.- EXIMASE** a los profesionales del arte de curar, comprendidos en el Artículo 20 apartado a) y b) de la Ley 1795, del tope salarial previsto en el Artículo 4 de la Ley 2347 en relación a las sumas de carácter remunerativas que perciban por aplicación del Decreto Provincial N° 2653 de fecha 15 de Septiembre de 2006 y las que se dispongan en el futuro.-

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo

vo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARC HIVES E.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 26 de Octubre de 2006.-

**JORGE RAUL GONZALEZ**  
Pte. Comisión Legislación General  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

#### DECRETO N° 3125

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2006.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Octubre de 2006, mediante la cual se **EXIME** a los Profesionales del arte de curar, comprendidos en el Artículo 20º apartados a) y b) de la Ley N° 1795, del tope salarial previsto en el Artículo 4º de la Ley N° 2347 en relación a las sumas de carácter remunerativas que perciban por aplicación del Decreto Provincial N° 2653 de fecha 15 de Septiembre de 2006 y las que se dispongan en el futuro; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

#### PORELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2933 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Octubre de 2006, mediante la cual se **EXIME** a los Profesionales del arte de curar, comprendidos en el Artículo 20º apartados a) y b) de la Ley N° 1795, del tope salarial previsto en el Artículo 4º de la Ley N° 2347 en relación a las sumas de carácter remunerativas que perciban por aplicación del Decreto Provincial N° 2653 de fecha 15 de Septiembre de 2006 y las que se dispongan en el futuro.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **SANCHO**-Dr. Juan Carlos Nadalich

#### LEY N° 2934

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de  
L E Y :**

#### TITULO I

#### Definiciones y Autoridad de Aplicación

#### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.- DECLARASE** de interés provincial la investigación, protección, promoción, fomento, incentivo, conservación y desarrollo de la Actividad Pesquera Artesanal y los recursos marinos comprendidos en los términos establecidos en el Marco de la Ley Provincial de Pesca, y su reglamentación, y lo establecido en la presente Ley.

**Artículo 2.-** La presente Ley regula la investigación, protección, promoción, fomento, incentivo, conservación y desarrollo de la Actividad Pesquera Artesanal dentro del ámbito geográfico de aplicación, que será denominado Zona Exclusiva para la Pesca Artesanal.

**Artículo 3.-** La Zona para la Pesca Artesanal dis-

tinguirá tres subzonas:

a) Subzona del Golfo San Jorge, caracterizada actualmente como Zona A, pudiendo utilizarse sólo artes de pesca selectivas en la Zona Exclusiva, comprendida por una franja desde la línea de la más alta marea hasta la milla dos (2) inclusiva.

b) Subzona al sur del paralelo 47°30' S.

c) Subzona de Estuarios y Bahías, en la que se delimitará una Zona Exclusiva para la Pesca Artesanal.

**Artículo 4.-** En las Zonas que se determinen exclusivas para la pesca, queda prohibida la práctica de toda actividad pesquera que no se encuadre en la presente ley.

**Artículo 5.- DENOMINASE** Pesca Artesanal a aquella actividad de captura y recolección de recursos bioacuáticos, marinos, efectuada por pescadores habilitados, que implica un alto componente de trabajo manual en forma habitual, individual o asociada, mediante el empleo de embarcaciones o sin ellas, y la utilización de artes de pesca y técnicas relativamente simples y no depredatorias.

**Artículo 6.-** Quedan comprendidos en el marco de la Actividad Pesquera Artesanal los siguientes actos de extracción de recursos marinos mediante el uso de artes de pesca permitidas en el marco de una concepción de desarrollo sustentable:

a) Pesca de recursos bioacuáticos marinos, mediante la utilización de redes playeras, trasmallos, redes agalleras, redes fijas, artes de anzuelo y trampas, todos ellos operados desde la costa, con o sin el apoyo de embarcaciones menores.

b) Pesca de especies ícticas o moluscos desde embarcaciones menores mediante la utilización de artes de anzuelo, señuelo de cualquier tipo o trampas.

c) Extracción manual de moluscos, crustáceos y equinodermos mediante buceo desde la costa o embarcaciones menores.

d) Recolección manual de moluscos, crustáceos y equinodermos en la zona intermareal.

e) En aquellas zonas no caracterizadas como exclusivas para la pesca artesanal en la presente Ley, podrá realizarse cualquier otra actividad que esté debidamente autorizada por la autoridad de aplicación.

#### CAPITULO II

#### Ambito y Autoridad de Aplicación

**Artículo 7.-** Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, u otros organismos de su dependencia.

**Artículo 8.-** Serán facultades y obligaciones de la autoridad de aplicación:

a) Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial en la ejecución de la política pesquera artesanal y selectiva marítima.

b) Establecer planes de manejo específicos para cada área, así como también Planes de Manejo para Puertos Alternativos.

c) Reglamentar la explotación, fiscalización e investigación de la Pesca Artesanal y selectiva marítima conforme la política que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

d) Promover los estudios necesarios para conocer el estado de los recursos y la situación de la actividad.

e) Determinar las zonas de pesca como así también los métodos, técnicas, equipos y artes de pesca a utilizar en cada zona, estableciendo los que se encuentren habilitados y/o prohibidos.

f) Establecer y aplicar sanciones para las infracciones de la presente Ley pudiendo disponer de los elementos o productos secuestrados y/o decomisados.

g) Fijar el canon a percibir por el permiso de Pesca Artesanal contemplando las características de las unidades productivas dedicadas a la Pesca Artesanal.

h) Establecer mecanismos de regulación de la descarga, elaboración, conservación, procesamiento, comercialización y transporte de los productos o subproductos derivados de la actividad, promoviendo la creación de un mercado competitivo y transparente para los pescadores artesanales.

i) Fomentar e incentivar en toda forma el desarrollo de la Pesca Artesanal, pudiendo otorgar beneficios, estímulos e incentivos promocionales al sector sin

descuidar la preservación, conservación y protección de los recursos hidrobiológicos.

j) Reglamentar, regular y otorgar los permisos de Pesca Artesanal en todo el ámbito provincial de acuerdo a criterios de evaluación de los recursos pesqueros.

k) Promover el desarrollo de la pesca artesanal como potencial atractivo turístico provincial.

l) Establecer e implementar los mecanismos de control, fiscalización e inspección de la actividad pesquera artesanal en todo el territorio provincial.

m) Crear los mecanismos de control continuo y eficiente de las empresas de Pesca Artesanal radicadas en la provincia, así como también de los productos capturados o extraídos por las mismas.

n) Fomentar la formación de Cooperativas de Asociación de los Pescadores Artesanales.

o) Determinar épocas y zonas de veda de las especies hidrobiológicas y las áreas de reservas marinas.

p) Definir las especies susceptibles de captura, cantidad y movilidad de pesca y las zonas donde dicha actividad puede efectivizarse, así como también la talla o peso mínimo de las especies susceptibles de captura.

q) Requerir informes a las empresas, personas y/o entidades que practiquen la pesca o estén vinculadas a la misma, a efectos de monitorear las capturas en calidad y composición por tamaño.

r) Establecer sitios y sistemas de descarga de las embarcaciones, así como la creación de zonas portuarias reservadas para la instalación de terminales pesqueras e industrias conexas.

s) Expedir guías de tránsito de productos y subproductos de la actividad pesquera.

#### CAPÍTULO III

#### De la Comisión de Pesca Artesanal

**Artículo 9.- CRÉASE** la Comisión de Pesca Artesanal, que tendrá carácter de Cuerpo Consultivo de la autoridad de aplicación cuando ésta lo requiera y que estará integrada por:

a) Un representante de los pescadores artesanales de cada puerto en que se realiza la actividad.

b) Un representante de la autoridad de aplicación.

c) Un representante de la Prefectura Naval Argentina.

d) Un representante del Instituto Provincial de Investigación Pesquera con sede en Puerto Deseado.

**Artículo 10.-** Será facultad de cada uno de los sectores enumerados en el Artículo 9 de la presente Ley, determinar su representante en la Comisión de Pesca Artesanal, según los mecanismos que cada sector determine, debiendo todos los representantes estar debidamente habilitados para tal función.

**Artículo 11.-** Los representantes de los pescadores artesanales a que hacen referencia los artículos 9 y 10 de la presente Ley, deberán estar designados por las asociaciones que representarán, según los requisitos que se establezcan para tal fin.

**Artículo 12.-** A requerimiento de la autoridad de aplicación, la Comisión de Pesca Artesanal podrá participar en la construcción de los planes de manejo que se diseñen.

#### CAPÍTULO IV

#### De los Pescadores Artesanales

**Artículo 13.-** A los fines de la aplicación de la presente Ley, se define y considera Pescador Artesanal a toda persona física y/o jurídica que desarrolle alguna de las actividades establecidas en los artículos 5 y 6, en función de patrón o tripulante de una embarcación, como así también de redero, marisquero, pescador de costa o buzo, y aquellos que se encontraren a la fecha de la sanción de la presente con permisos de pesca comercial costera, siempre que posean habilitación otorgada por la autoridad de aplicación.

#### CAPÍTULO V

#### De las Embarcaciones

**Artículo 14.-** Quedarán comprendidos en el marco de la Actividad Pesquera Artesanal las embarcaciones que cumplan las siguientes condiciones:

a) En la Zona del Golfo San Jorge no podrán exce-

der de doce (12) metros de eslora.

b) Los buques que a la fecha de sanción de esta Ley se encontraren habilitados a operar en la Zona A y con permisos vigentes, excepto aquellos que sus permisos pertenezcan a empresas pesqueras que posean plantas instaladas en tierra.

c) En la Zona al sur de la latitud del paralelo 47°30'S, las embarcaciones no podrán ser mayores de dieciocho (18) metros de eslora.

d) Para los estuarios y las bahías de los ríos, la autoridad de aplicación evaluará las características de las embarcaciones después de realizar los estudios biológicos-pesqueros y de impacto ambiental, cuando la autoridad de aplicación lo determine, no debiendo superar los doce (12) metros de eslora.

e) Los botes impulsados a remo y embarcaciones menores con motor fuera de borda o interno, no deberán superar las medidas que rijan para cada una de las zonas enumeradas precedentemente.

f) Todas las embarcaciones deberán tener habilitación de Prefectura Naval Argentina para navegar según las características de las mismas, conforme la normativa que la autoridad de aplicación de la Ley Nacional 20.094 dicte, sin perjuicio del tipo de permiso que en definitiva se otorgue.

g) Todas las embarcaciones que operen en las Zonas 1 y 2, establecidas en el Artículo 3, deberán tener instalado Sistema de Monitoreo Satelital.

**Artículo 15.-** La autoridad de aplicación reglamentará la incorporación gradual de los buques a que hace referencia el inciso b) del Artículo 14 de la presente Ley en las operaciones tributarias, impositivas y de cánones que se definan para la Pesca Artesanal.

**Artículo 16.-** Las embarcaciones quedan obligadas a dirigirse a los apostaderos de desembarco y de fiscalización que le asigne la autoridad de aplicación, donde ésta realizará la verificación del producto obtenido, y extenderá la correspondiente guía de transporte.

## TITULO II Régimen de Pesca CAPITULO VI

### De los Planes de Manejo

**Artículo 17.-** El Plan de Manejo deberá contener los siguientes aspectos:

a) Determinación de las áreas geográficas y especies biológicas que las habitan en forma temporal o permanente.

b) Estudios biológicos-pesqueros de los recursos bioacuáticos.

c) Régimen de acceso a los recursos pesqueros con especificaciones por especie, cupos de captura y cuotas individuales por embarcación, en cada zona habilitada en períodos establecidos según las condiciones biológicas particulares.

d) Especificaciones y reglamentación de las modalidades y arte de pesca y sus componentes, desde las operaciones manuales tradicionales, basadas en maniobras marineras, hasta la incorporación de tecnologías, conforme a la evolución natural del pescador, a condición de que éstas últimas aporten mayor eficacia en la obtención de productos de calidad en la multiplicación laboral, como así también en la protección del ecosistema marino, regulando para ello frecuencias operativas, capacidades extractivas y procedimientos, observando rigurosamente el principio de pesca no depredatoria en todos los casos y las especialidades de pesca selectiva en particular, indicadas para cada zona.-

e) Expresa prohibición de la operatoria de arrastre en zona de exclusividad para la pesca establecida entre la línea de la más alta marea y la milla dos (2) con excepción del raño.

f) Especial atención a la sustentabilidad del sistema pesquero y la preservación del recurso natural.

## CAPITULO VII De los Permisos de Pesca Artesanal

**Artículo 18.-** Los permisos Provinciales de Pesca Artesanal serán otorgados por la autoridad de aplicación teniendo en cuenta el Plan de Manejo vigente al momento en que fuera presentada la solicitud del mismo.

**Artículo 19.-** Podrán solicitar permiso Provincial de Pesca Artesanal Individual los pescadores argentinos, nativos o naturalizados, que acrediten tener domicilio real en la Provincia de Santa Cruz, y una residencia mínima de dos (2) años, y extranjeros con una radicación definitiva mayor a los cinco (5) años que acrediten una residencia mínima de dos (dos) años en la Provincia de Santa Cruz:

a) Poseer una embarcación, debiendo indicar si es titular, o su relación jurídica con la misma, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Posea el certificado de matrícula extendida por la Prefectura Naval Argentina.

2. Cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 16 de la presente Ley.

3. Esté equipada exclusivamente con las artes de pesca permitidas para la Pesca Artesanal.

4. Posea Habilitación de Seguridad de la Navegación extendida por Prefectura Naval Argentina.

**Artículo 20.-** Para solicitar el Permiso Provincial de Pesca Artesanal se deberá adjuntar a la solicitud presentada, la documentación que se establezca en la reglamentación de la presente Ley ante la autoridad de aplicación.

**Artículo 21.-** Los Permisos Provinciales de Pesca Artesanal son de carácter precarios e intransferibles.

**Artículo 22.-** La duración de los Permisos Provinciales de Pesca Artesanal será de un (1) año, conforme al año pesquero que determine la autoridad de aplicación y serán renovados si el permisionario persiste en el cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Ley.

**Artículo 23.-** Durante la vigencia del Permiso Provincial de Pesca Artesanal los permisionarios deberán comunicar a la autoridad de aplicación, con carácter de declaración jurada, la cantidad de especies obtenidas, discriminando por especie, cantidad, peso, lugar de captura, destino de la materia prima y cualquier otro dato que por reglamentación fuera solicitado, a fines estadísticos y de estudio, de acuerdo a las formas que establezca la reglamentación.

**Artículo 24.-** Los permisos de pesca caducarán por las siguientes razones:

a) Inactividad injustificada por un período mayor a seis (6) meses, con excepción de causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

b) Obtención de un permiso de pesca de otro tipo al de Pesca Artesanal.

c) Si el pescador artesanal cometiera las siguientes infracciones:

1. Falsear informes de captura de especies desembarcadas.

2. Captura de recursos biológicos no autorizados.

3. Realizar tareas de captura en zonas no autorizadas.

4. Utilizar artes de pesca y equipos prohibidos.

## CAPITULO VIII

### Del Registro Provincial de Pesca Artesanal

**Artículo 25.-** CREASE el Registro Provincial de Pesca Artesanal de la Provincia de Santa Cruz, en el ámbito de la autoridad de aplicación, para la inscripción y registro de antecedentes de las personas, embarcaciones y entidades que, vinculados al aprovechamiento de los recursos del mar, intervengan habitualmente en la pesca o recolección de los recursos vivos del mar, sus productos y subproductos, con destino al consumo interno o a la exportación y los establecimientos o locales en que se realicen, de conformidad con las reglamentaciones que se dicten.

**Artículo 26.-** A efectos de cumplimentar la inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal de la Provincia de Santa Cruz, los interesados deberán proporcionar todos los datos, documentación e informes que requiera la autoridad de aplicación.

**Artículo 27.-** La inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal de la Provincia de Santa Cruz no revestirá carácter de oneroso.

**Artículo 28.-** La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la reglamentación, organización e instrumentación del registro, cuyo ordenamiento deberá facilitar el asiento de los antecedentes más importantes, y la extracción de datos estadísticos, además de:

a) Registro nominal de los pescadores que desarro-

llen la actividad.

b) Registro de las embarcaciones artesanales.

c) Tipo de pesca o extracción, zona, especies, volumen, promedio de capturas y destino de su comercialización.

**Artículo 29.-** En caso de inactividad no justificada por un período mayor a seis (6) meses será revocada la inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal de la Provincia de Santa Cruz.

## CAPITULO IX Del Ejercicio de la Pesca Artesanal

**Artículo 30.-** Para el ejercicio de la Actividad Pesquera Artesanal en la Provincia de Santa Cruz serán condiciones ineludibles:

a) Estar inscripto en el Registro Provincial de Pesca Artesanal de la Provincia de Santa Cruz.

b) Poseer Permiso de Pesca Artesanal de la Provincia de Santa Cruz.

c) No poseer un permiso de pesca de otro tipo al de Pesca Artesanal en la Provincia de Santa Cruz.

d) No poseer un permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción.

e) Poseer Permiso de la Embarcación: Para ello deberá adjuntar el Certificado de Matrícula y la Habilitación de Seguridad de la Navegación extendida por Prefectura Naval Argentina, además de cumplimentar los requisitos de eslora y potencia de motor que determine la autoridad de aplicación para la zona de pesca para la cual haya sido solicitado el permiso.

f) Contar con la correspondiente habilitación otorgada por la autoridad de aplicación.

**Artículo 31.-** Los pescadores artesanales deberán proceder a la descarga de su producción, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, a través de apostaderos y/o puertos pesqueros provinciales que determine la autoridad de aplicación, a los fines de su fiscalización, pudiendo la captura ser transportada una vez que la autoridad de aplicación extienda la Guía de Tránsito correspondiente.

**Artículo 32.-** Serán requisitos ineludibles para el libre tránsito y comercialización de los productos de la Pesca Artesanal dentro del territorio de la Provincia de Santa Cruz:

a) Declarar las capturas por especies y cantidad ante la autoridad de aplicación.

b) Poseer la Guía de Tránsito correspondiente.

c) Cumplir las normas sanitarias y bromatológicas nacionales, provinciales y municipales de acuerdo a la Ley Nacional 23.899 de creación del Servicio de Sanidad Animal.

d) La obtención de los Certificados de Aptitud Bromatológica y de Origen. Dichos trámites serán de carácter gratuito. El control bromatológico de las capturas y la emisión de los certificados de Aptitud Bromatológica estará a cargo de los Municipios desde donde se efectúe la captura, pudiendo éstos delegar dicha función en otros organismos.

e) Cualquier otro trámite que requiera la autoridad de aplicación mediante reglamentación.

**Artículo 33.-** En el ejercicio de la actividad de la Pesca Artesanal en la Provincia de Santa Cruz queda expresamente prohibido:

a) La devolución al mar de especies incidental o acompañante de la especie objetivo, retenida en el arte o de talla o peso menor a lo comercializable, para consumo humano.

b) Colocar, arrojar, dejar o hacer llegar a aguas de uso público o particulares que comuniquen con ellas, en forma permanente o transitoria, sustancias o elementos líquidos, sólidos o gaseosos, cuyos efectos resultasen nocivos para la flora y fauna acuática.

c) Pescar con embarcaciones en el interior de los puertos artificiales.

d) Realizar cualquier actividad descripta en el Artículo 6 de la presente Ley sin los permisos y requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación.

e) Uso y tenencia a bordo en los barcos habilitados de redes de pesca o cualquier otro arte o aparejo no autorizados, o en mayor cantidad de las permitidas.

f) Usar explosivos o substancias tóxicas como método de aprehensión.

g) Utilizar artes de pesca que deterioren el fondo del mar o las costas perjudicando la fauna y/o la flora

del área, y que no garanticen la sustentabilidad del Recurso.

h) La extracción procesamiento o comercialización de recursos hidrobiológicos no autorizados por la habilitación otorgada.

i) La permanencia en zonas de veda o cualquier actividad que no sea de las consideradas paso inocente.

j) Entorpecer las tareas de fiscalización.

k) Efectuar capturas en zonas para las que no estén habilitados por su permiso de pesca.

**Artículo 34.-** El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el Artículo 33 de la presente Ley que sea debidamente certificado según lo establezca la reglamentación, implicará la caducidad de pleno derecho de los permisos y habilitaciones.

**Artículo 35.-** Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley o a las normas que en su reglamentación dicte la autoridad de aplicación, serán sancionadas con las siguientes penalidades, previo sumario:

a) Multa graduable conforme las unidades de producción, que se establezcan para el valor del permiso de pesca.

b) Secuestro de las artes de pesca utilizadas.

c) Secuestro y/o decomiso de los productos obtenidos.

d) Suspensión del permiso por el plazo que la autoridad de aplicación determine.

e) Suspensión de la inscripción en el Registro de Pesca.

**Artículo 36.-** Las sanciones enumeradas en el Artículo 35 de la presente Ley se aplicarán de modo alternativo o conjunto, según la gravedad de la infracción y antecedentes del imputado, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 38 de esta Ley.

**Artículo 37.-** Las penas referidas en el Artículo 35 de la presente Ley serán aplicables para las infracciones que a continuación se enumeran:

a) Pescar en zona vedada: una multa equivalente hasta doce (12) veces el valor del permiso de pesca o cuatro (4) veces el valor de la mercadería pescada, lo que resulte mayor.

b) Pescar sin permiso: una multa equivalente hasta diez (10) veces el valor del permiso de pesca que hubiere debido pagar si resultare permisionario o dos (2) veces el valor de la mercadería pescada, lo que resulte mayor.

c) Pescar en zona no habilitada para el permiso del infractor: una multa equivalente hasta ocho (8) veces el valor del permiso de pesca o dos (2) veces el valor de la mercadería pescada, lo que resulte mayor.

d) Descargar la producción en atracaderos o puertos no autorizados por la autoridad de aplicación: una multa equivalente hasta cuatro (4) veces el valor del permiso de pesca o dos (2) veces el valor de la mercadería descargada, lo que resulte mayor.

e) Devolver las especies incidental o acompañante de la especie objetivo, retenida en el arte o de talla o peso menores a lo comercializable para consumo humano: una multa equivalente hasta cuatro (4) veces el valor del permiso de pesca o dos (2) veces el valor de la mercadería devuelta, lo que resulte mayor.

f) Falsar la información debida a la autoridad de aplicación o impedir sus tareas de fiscalización: una multa equivalente hasta seis (6) veces el valor del permiso de pesca.

g) Utilizar artes de pesca prohibidas o en mayor cantidad las autorizadas: una multa equivalente hasta cuatro (4) veces el valor del permiso de pesca o dos (2) veces el valor de la mercadería pescada con técnicas no autorizadas, lo que resulte mayor.

h) Descargar la captura o transportar el producto de la pesca sin procesamiento fuera del ámbito de jurisdicción provincial sin autorización expresa de la autoridad de aplicación: suspensión del permiso de pesca si resultare permisionario o cuatro (4) veces el valor de la mercadería pescada, lo que resulte mayor.

En todos los casos la sanción pecuniaria podrá ser aplicada junto con la renovación de la inscripción en el Registro de Pesca y/o suspensión del permiso.

**Artículo 38.-** Cuando los funcionarios competentes comprobaren una infracción o recibieren información del presunto cometido de una infracción, remitirán de inmediato la información a la autoridad de aplicación, quien procederá al estudio de la misma y en su caso dispondrá del inicio del sumario.

El inicio del sumario se dispondrá mediante acto administrativo emanado de la autoridad de aplicación y será debidamente notificado el presunto infractor, concediéndole en dicho acto el plazo de seis (6) días hábiles para formular el descargo al que se crea con derecho, ofreciendo las pruebas a efecto, so pena de dársele por decaído el derecho. En dicho acto designará al sumariante, quien evaluará en su caso la pertinencia de la prueba, pudiendo rechazar la que fuera dilatoria, irrelevante o sobreabundante.

Al iniciar el sumario, la autoridad de aplicación podrá suspender preventivamente el permiso de pesca.

Producida la totalidad de las pruebas ofrecidas o vencido el plazo antes referido sin que haga uso de la defensa, la autoridad de aplicación girará el expediente a la asesoría letrada del área a los fines de su dictamen dentro de igual plazo.

Producido el dictamen, la autoridad de aplicación dictará la respectiva disposición absolviendo o condenando al presunto infractor.

### TITULO III

#### Fomento, Incentivo e Investigación

#### CAPITULO X

#### Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal de Santa Cruz

**Artículo 39.-** CREASE el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal como fondo especial en el marco del Fondo de Desarrollo Provincial, cuya constitución provendrá de los siguientes recursos:

a) Hasta el veinticinco por ciento (25%) del Fondo Provincial de Pesca.

b) Las sumas que se asignen por el Presupuesto General de la Provincia anualmente, a través del Ministerio de Economía.

**Artículo 40.-** El Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal será administrado por la autoridad de aplicación y tiene por objeto los siguientes destinos:

a) Diseñar e implementar campañas de difusión y promoción de la Pesca Artesanal.

b) Fomentar la investigación y transferencia conforme a lo establecido en la presente Ley.

c) Capacitar y asistir técnicamente a pescadores artesanales en manejo de áreas extractivas, dominios de técnicas artesanales, transformación y comercialización.

d) Fomentar la construcción de infraestructura básica en puertos centrales y alternativos para los recursos biológicos marinos que resulten de la práctica de la Pesca Artesanal.

e) Generar condiciones de comercialización de lo producido por la pesca Artesanal.

f) Generar condiciones para el desarrollo de la investigación de las artes de pesca y embarcaciones destinadas específicamente al desarrollo de la Pesca Artesanal.

g) Generar incentivos para la instalación de plantas en tierra (terminales pesqueras) declaradas para asistir en el proceso de almacenamiento en frío, procesamiento y comercialización de la Pesca Artesanal.

### CAPITULO XI

#### Líneas de Financiamiento y Excepciones Tributarias

**Artículo 41.-** CREASE la línea Provincial de Incentivo para la Pesca Artesanal que tendrá por objeto generar financiamiento para microemprendimientos y emprendimientos vinculados a la Actividad Pesquera Artesanal y para emprendimientos destinados a instalar plantas en tierra (terminales pesqueras) para el almacenamiento, procesamiento y comercialización de la Pesca Artesanal, y para la renovación de las unidades de pesca.

**Artículo 42.-** La línea Provincial de Incentivo para la Pesca Artesanal a que hace referencia el Artículo 41 de la presente Ley podrá incorporar para su implementación fondos pertenecientes al Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal creado en el Artículo 39 de este Instrumento.

**Artículo 43.-** Las autoridades públicas provinciales, fomentarán y auspiciarán la compra de embarcaciones, renovación de la flota, artes de pesca, elabora-

ción de productos en conservas u otras formas de comercialización donde se desarrolla la actividad.

**Artículo 44.-** Las unidades productivas de Pesca Artesanal, quedarán eximidas del pago de los impuestos de Rentas Provinciales por aranceles de inspecciones, habilitaciones, certificados, uso de puerto, canon anual y licencias durante el primer año de ejercicio contable.

### CAPITULO XII

#### Investigación y Desarrollo de la Pesca Artesanal

**Artículo 45.-** La autoridad de aplicación podrá firmar convenios con universidades, institutos pesqueros, organismos de investigación u otras instituciones provinciales, nacionales o extranjerastendientes a la evaluación y desarrollo de proyectos de urbanización, capacitación y desarrollo tecnológico, en materia de Pesca Artesanal.

**Artículo 46.-** DEROGASE cualquier otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 47.-** COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Octubre de 2006.-

SELVA JUDIT FORSTMANN

Vicepresidente 1°

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

#### DECRETO N° 3126

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2006.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Octubre del año 2006, referente a la **LEY DE PESCA ARTESANAL**; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la misma se declara de Interés Provincial la investigación, protección, promoción, fomento, incentivo, conservación y desarrollo de la Actividad Pesquera Artesanal y los recursos marinos comprendidos en los términos establecidos en el marco de la Ley Provincial de Pesca, y su reglamentación, y lo establecido en la presente Ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

#### POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2934 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Octubre de 2006, mediante la cual se **DECLARA** de Interés Provincial la investigación, protección, promoción, fomento, incentivo, conservación y desarrollo de la **ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL** y los recursos marinos comprendidos en los términos establecidos en el marco de la **LEY PROVINCIAL DE PESCA**, y su reglamentación, y lo establecido en la presente Ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. SANCHE-Lic. Juan Antonio Bontempo

# DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

## DECRETO N° 2658

RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2006.-

### VISTO y CONSIDERANDO:

Que en atención al compromiso asumido por este Ejecutivo Provincial en esta nueva etapa institucional, la ejecución de diversas obras es una de sus prioridades de gobierno;

Que por su incidencia en la vida del hombre y la familia, se hace necesario atender esta demanda, la cual responde a un Plan destinado a resolver necesidades de infraestructura edilicia y acondicionamiento de instalaciones;

Que a tal efecto y dadas las características funcionales y operativas del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, resulta éste el Ente que por especificidad se presenta como el más apto para el logro de los objetivos perseguidos;

Que en consecuencia, resulta menester encomendar al citado Ente, la realización de las tramitaciones necesarias para efectuar el Llamado a Licitación Pública tendiente a la ejecución de las Obras: "**CONSTRUCCION COMISARIA**" y "**50 CUADRAS DE PAVIMENTO**" en la localidad de Puerto San Julián;

PORELLO:

### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ENCOMENDAR** al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, (I.D.U.V.) la realización de las tramitaciones necesarias para efectuar el Llamado a Licitación Pública tendiente a la ejecución de las Obras que a continuación se detallan, en la localidad de Puerto San Julián:

- **CONSTRUCCION COMISARIA**
- **50 CUADRAS DE PAVIMENTO**

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- PASE al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **SANCHO**-Lic. Juan Antonio Bontempo

## DECRETO N° 3010

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2006.-

### VISTO :

La Ley Sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 28 de Setiembre de 2006; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se dispone: "**EXIMASE del pago de impuestos y tasas provinciales a todas las Instituciones inscriptas en el Registro creado por la Ley Nacional N° 26.117 - Artículo 11° conforme a la definición prevista en el Artículo 2° "in fine" de la citada Ley;**

Que del análisis efectuado a tenor de los informes proporcionados por las áreas técnicas competentes surge que, dada la redacción de la norma se exime de la totalidad de gravámenes a las Instituciones comprendidas en el Registro Nacional mencionado;

Que la legislación nacional si bien también plantea regímenes de exención en materia impositiva nacional - especificando los impuestos sobre los cuales no tributarán - e invita a las provincias a adherir a esta política en sus respectivas jurisdicciones, lo hace en relación a las operaciones de microcrédito que realicen las referidas Instituciones, y no respecto de las Instituciones registradas propiamente dichas;

Que asimismo nuestra Provincia mediante Ley N° 2917 ha adherido a la Ley Nacional N° 26.117 de Promoción y Regulación del Microcrédito, creando

en el Artículo 3° el Registro Provincial de Instituciones de Microcrédito (RE.P.I.M.) a los fines de esa misma Ley, cuyas operaciones de Microcrédito no resultan alcanzadas por la Ley sub-examine;

Que por lo expuesto, y a los fines de la operatividad de la ley, dando un tratamiento equitativo a todas aquellas instituciones que pretendan operar dentro del sistema creado por ambas legislaciones armonizando la política nacional con la de nuestra provincia, corresponde vetar el Artículo 1° proponiendo texto alternativo;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 106° y 119° Inciso 2) de la Constitución Provincial;

### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE** la Ley Sancionada en fecha 28 de Setiembre de 2006 por la cual se establece: "**EXIMASE del pago de impuestos y tasas provinciales a todas las Instituciones inscriptas en el Registro creado por la Ley Nacional N° 26.117 - Artículo 11° conforme a la definición prevista en el Artículo 2° "in fine" de la citada Ley,** de conformidad a los considerandos del presente y proponiendo como texto alternativo el siguiente:

Artículo 1°.- "**EXIMASE del pago de impuestos y tasa provinciales a todas las operaciones de microcrédito que realicen las Instituciones inscriptas, tanto en el Registro creado por la Ley Nacional N° 26117 - Artículo 11° conforme a la definición prevista en el Artículo 2° "in fine" de la citada Ley en el Registro creado por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 2917.-**

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **SANCHO**-Lic. Juan Antonio Bontempo

## DECRETO N° 3137

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2006.-

### VISTO :

La Resolución N° 276/06, dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 26 de Octubre del año 2006; y

### CONSIDERANDO:

Que por la norma señalada, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y texto alternativo propuesto por este Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 2600/06 para el Artículo 9° de la Ley N° 2912, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 24 de Agosto del año 2006;

Que en consecuencia, se hace procedente el dictado del pertinente acto administrativo fijando el texto definitivo del Artículo observado, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

PORELLO:

### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TENGASE COMO TEXTO DEFINITIVO** del Artículo 9° de la Ley N° 2912 sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 24 de Agosto del año 2006, el que a continuación se transcribe:

"**Artículo 9°.- Sanciones:** las infracciones o incumplimientos a lo dispuesto en la presente Ley, serán sancionados según lo que establezca la respectiva reglamentación la cual dispondrá las penalidades que abarcarán desde el apercibimiento hasta la exclusión transitoria o definitiva del Registro creado por la Autoridad de Aplicación.-

Las infracciones se calificarán atendiendo a los criterios de violación de los derechos de las personas, el riesgo para la salud, grado de intencionalidad,

gravedad de la alteración social producida y reincidencia".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **SANCHO**-Dr. Juan Carlos Nadalich

# DECRETOS SINTETIZADOS

## DECRETO N° 2603

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 309.268/06.-

**OTORGASE** un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)** a favor de la **Comisión de Padres de los Alumnos de 4to. Año de la Escuela General Básica N° 72 "Pioneros del Sur"** de la localidad de Perito Moreno, representada por su Presidente, señor Miguel **DO-NOSO** (D.N.I.N° 25.119.603), destinado a solventar gastos de traslado de los alumnos de dicha institución, con motivo de realizar el habitual viaje de estudios hacia distintas localidades de nuestra provincia.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones, Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2006.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓ-NESE** a favor de la **Comisión de Padres Pro-viaje de los Alumnos de 4to. Año de la Escuela General Básica N° 12 "Remedios Escalada de San Martín"**, representada por su Presidente, señor Omar Aníbal **REYNO SO** (D.N.I.N° 16.517.108), la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

## DECRETO N° 2659

RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2006.-

**OTORGASE** un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Puerto San Julián**, por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**, destinado al Banco Solidario.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la **Municipalidad de Puerto San Julián**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y otros Entes Comunes - Municipalidad de Puerto San Julián (\$ 150.000), del Ejercicio Presupuestario 2006.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

#### DECRETO N° 2660

RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2006.-  
Expediente MG-N° 583.028/06.-

**OTORGASE**, un **Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial**, a favor de la **Municipalidad de Los Antiguos** por la suma de **PESOS QUINIEN-TOS MIL (\$ 500.000.-)**, destinado a la compra de línea de empaque para la Cooperativa "El Oasis" de la mencionada localidad.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General de la Provincia, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Los Antiguos**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUB-FUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes - Municipalidad de Los Antiguos (\$ 500.000.-), del Ejercicio Presupuestario 2006.-

#### DECRETO N° 2661

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre de 2006.-  
Expediente GOB-N° 109.111/06.-

**ACEPTASE** a partir del día 15 de Setiembre de 2006, la renuncia al cargo de Asesora Institucional - Nivel Secretario de Estado - de la Gobernación, presentada por la señora Diana FARIAS (D.N.I. N° 21.865.335), quien fuera designada mediante Decreto N° 793-06.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 253  
PROYECTO N° 448/06  
SANCIONADO 12-10-06**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Consejo Provincial de Educación, incorpore en la currícula educativa de todos los niveles del sistema educativo provincial, contenidos de educación ambiental, destinados a promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, cuyos objetivos serán:

a) Proporcionar herramientas para la observación, comprensión y respeto del ambiente en todas sus dimensiones y la preservación de la vida.

b) Generar hábitos y conductas respetuosas del ecosistema que contribuyan a su preservación y recuperación.

c) Incorporar conocimientos que tiendan a la formación de ciudadanos/as con una conciencia ambiental profunda en el marco del ideal de desarrollo sostenible.

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Consejo Provincial de Educación, se incorpore la educación ambiental en los programas de la red de formación, perfeccionamiento y actualización del personal docente y no

docente determinado por el Artículo 53, Inciso g) de la Ley 24.195.-

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARC HIVES E.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Octubre de 2006.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 253/2006.-**

**SELVA JUDIT FORSTMANN**

Vicepresidente 1°

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

**SANTOS OSCAR LEMES**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 254  
PROYECTO N° 449/06  
SANCIONADO 12-10-06**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, que a través de la Caja de Servicios Sociales de la Provincia, estudie la factibilidad de incorporar dentro de la cobertura de medicamentos, para todos los afiliados, a la vacuna antigripal, según siguiente escala:

a) Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el precio de lista a los afiliados activos, adherentes y voluntarios que deseen adquirirla.

b) Descuento del SETENTA POR CIENTO (70%) a los afiliados y beneficiarios que presenten constancia médica que acredite el padecimiento de enfermedades crónicas, respiratorias y cardíacas.

c) Cobertura plena del CIENTO POR CIENTO (100%) de descuento para los mayores de sesenta y cinco (65) años y aquellos que, independientemente de su edad, se encuentren comprendidos en los planes especiales: Diabéticos, Oncológicos, portadores de HIV, renales crónicos en diálisis y transplantados.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARC HIVES E.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Octubre de 2006.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 254/2006.-**

**SELVA JUDIT FORSTMANN**

Vicepresidente 1°

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

**SANTOS OSCAR LEMES**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 255  
PROYECTO N° 451/06  
SANCIONADO 12-10-06**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Provincial las **Fiestas Patronales de la Santísima Virgen María Inmaculada Reina de las Victorias**, que se realizan el 7 y 8 de Diciembre de cada año en Perito Moreno.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARC HIVES E.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Octubre de 2006.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 255/2006.-**

**SELVA JUDIT FORSTMANN**

Vicepresidente 1°

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

**SANTOS OSCAR LEMES**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 256  
PROYECTO N° 455/06  
SANCIONADO 12-10-06**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- ADHERIR** al Proyecto de Ley N° 4584-D-2006 presentado por el Legislador Nacional por Santa Cruz Doctor Dante Canevarolo, ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en el que se propone la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sesión N° 54 por Resolución A/54/4 del día 6 de Octubre de 1999, que fue firmado por la República Argentina el día 28 de Octubre de 2000.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARC HIVES E.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Octubre de 2006.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 256/2006.-**

**SELVA JUDIT FORSTMANN**

Vicepresidente 1°

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

**SANTOS OSCAR LEMES**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 257  
PROYECTO N° 460/06  
SANCIONADO 12/10/06**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del Ministerio de Gobierno de la Provincia, analice la factibilidad de instalar un puesto Policial, enclavado en el radio del Barrio 17 de Octubre de la localidad de Caleta Olivia.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARC HIVES E.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Octubre de 2006.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 257/2006.-**

**SELVA JUDIT FORSTMANN**

Vicepresidente 1°

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

**SANTOS OSCAR LEMES**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 258  
PROYECTO N° 464/06  
SANCIONADO 12/10/06**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Provincial

los talleres de expresión Artística a realizarse en la localidad de El Calafate los días 31 de Octubre, 1, 2 y 3 de Noviembre del corriente año.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, Consejo Provincial de Educación, Municipalidad de El Calafate, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 12 de Octubre de 2006.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 258/2006.-**

**SELVA JUDIT FORSTMANN**

Vicepresidente 1°  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
**SANTOS OSCAR LEMES**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 259**  
**PROYECTO N° 468/06**  
**SANCIONADO 12/10/06**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, que a través de la Subsecretaría de Salud Pública, se designe un profesional Anatomopatólogo para cumplir funciones en el Hospital Distrital de Puerto San Julián Dr. Miguel Lombardich.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 12 de Octubre de 2006.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 259/2006.-**

**SELVA JUDIT FORSTMANN**

Vicepresidente 1°  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
**SANTOS OSCAR LEMES**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 260**  
**PROYECTO N° 471/06**  
**SANCIONADO 12/10/06**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del organismo que corresponda, analice la factibilidad de llevar adelante la construcción de una Planta Estable en la ciudad de Caleta Olivia, para albergar distintas delegaciones de la provincia; deportivas, culturales, recreativas y de intercambio, con características de infraestructura y funcionamiento similar a la Planta Estable 17 de Octubre.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 12 de Octubre de 2006.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 260/2006.-**

**SELVA JUDIT FORSTMANN**

Vicepresidente 1°  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
**SANTOS OSCAR LEMES**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 261**  
**PROYECTO N° 473/06**  
**SANCIONADO 12/10/06**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Banco de Santa Cruz S.A. se otorguen préstamos blandos o a tasa de interés subsidiada para la adquisición de automotores de fabricación nacional, a las personas residentes de la Provincia de Santa Cruz que posean alguna discapacidad física, de acuerdo a la Ley Nacional 19.279.

**Artículo 2°.- Limitar** el monto de préstamo al SETENTA POR CIENTO (70%) para la adquisición de un automotor nuevo de industria nacional del precio al contado de venta al público del automóvil estándar con las adaptaciones que su discapacidad física requiera.

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 12 de Octubre de 2006.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 261/2006.-**

**SELVA JUDIT FORSTMANN**

Vicepresidente 1°  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
**SANTOS OSCAR LEMES**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 276**  
**NOTA G O B. 2634/06**  
**SANCIONADO 26/10/06**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- ACEPTAR** el Veto y el texto alternativo de la Ley 2912, para el Artículo 9, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 24 de Agosto de 2006, propuesto en el Decreto Provincial N° 2600/06.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 26 de Octubre de 2006.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 276/2006.-**

**JORGE RAUL GONZALEZ**

Pte. Comisión Legislación General  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

## **RESOLUCIONES** **SINTETIZADAS** **I.D.U.V.**

**RESOLUCION N° 1571**

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2006.-  
Expediente IDUVN° 048.966/2006.-

ADJUDICAR a la Empresa GOTTI S.A., la Licitación Pública IDUVN° 19/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "MOVIMIENTO DE SUELOS SECTOR EJERCITO EN RIO GALLEGOS", por la suma de PESOS CUATRO MILLO-

NES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.778.124,55.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas – Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Finalidad: Bienestar Social – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Función: Vivienda – Proyecto: "MOVIMIENTO DE SUELOS SECTOR EJERCITO EN RIO GALLEGOS", del Ejercicio 2006.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa GOTTI S.A.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

**RESOLUCION N° 2413**

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2006.-  
Expediente IDUVN° 46.614/38/2006.-

DECLARAR PROCEDENTES las impugnaciones recepcionadas contra los señores: DEL CASTILLO Alejandra Leonor (DNI N° 16.973.344) en condominio con AHUMADA Gustavo Francisco (DNI N° 18.550.125) y AJALLA Hernán (DNI N° 17.396.266) con GASPARD Mercedes Rafaela (DNI N° 17.894.393), preseleccionados para unidades habitacionales de dos (2) y tres (3) dormitorios, respectivamente, de la Obra: "Plan 28 VIVIENDAS SECTOR I EN PICO TRUNCADO" y excluirlos del listado de preseleccionados, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

DECLARAR IMPROCEDENTE la denuncia realizada contra la señora BARRAZA María Luisa (DNI N° 20.645.009), preseleccionada para una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios en la Obra: "Plan 28 VIVIENDAS SECTOR I EN PICO TRUNCADO", por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

EXCLUIR de la nómina de preseleccionados a los señores MONTOYA Patricia Carolina (DNI N° 26.972.068) en condominio con SEGUNDO Jorge Luis (DNI N° 26.055.081) por renuncia a la preselección de una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, y LLANOS Camilo (DNI N° 12.041.049) con GUISEN Laura Alicia (DNI N° 18.042.281) por renuncia a la preselección de una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios y una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios respectivamente.-

ADJUDICAR EN VENTA dieciséis (16) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y seis (6) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "Plan 28 VIVIENDAS SECTOR I EN PICO TRUNCADO", a las personas cuyos datos personales se consignaron en planillas adjuntas y que forman parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios, respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de compra-venta entre los beneficiarios y este Instituto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

DEJAR PENDIENTE de resolución dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios en la Obra: "Plan 28 VIVIENDAS SECTOR I EN PICO TRUNCADO" dispuestas oportunamente a favor de los señores SZUL María Soledad (DNI N° 30.252.361) en condominio con QUEZADA Ariel Guillermo (DNI N° 25.101.452) y OYARZUN ALVARADO Segundo Leonardo (DNI N° 18.723.950) en condominio con la señora ASENCIO AMPUERO Luisa Elena (DNI N° 92.823.649), por las razones invocadas en los considerandos de la presente.

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Consejo Deliberante de la Localidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

**ANEXO I**  
**OBRA: PLAN 28 VIVIENDAS SECTOR I EN PICO TRUNCADO**  
**DOS DORMITORIOS**

Apellido y nombre	Documento		Cónyuge o Concubino	Documento
CARRIZO, MARIA ADELAIDA	DNI N° 27.143.080	e/c	ALCAYAGA, CARLOS ALBERTO	DNIN° 24.972.687
TORRES, MARIA CRISTINA	DNIN° 12.940.910			
VARGAS FUENTES, JUANA ELIZABETH	DNIN° 18.791.504			
LEAL, HERIBERTO DE DIOS	DNIN° 24.336.094		BARRIOS, ELIANA DEL CARMEN	DNIN° 22.093.722
RETAMOZO, BETIANA ELISABET	DNIN° 28.004.832			
AYALA, MARCOS ANTONIO	DNI N° 22.323.274	e/c	LOI, ELENA NOEMI	DNIN° 30.252.380
BELMAR, BLANCA AURORA	DNIN° 22.683.066		VEGA PEREZ, CARLOS ALBERTO	DNIN° 93.876.476
VELASQUEZ HARO, CLAUDIA MARCELA	DNIN° 18.786.967			
BALDIVIESO, CLAUDIO GUSTAVO	DNI N° 24.794.168	e/c	SANHUEZA, ROMINA NOELIA	DNIN° 31.082.751
MEDINA, SILVIO FABIAN	DNIN° 23.439.413		GUTIERREZ, CLAUDIA BEATRIZ	DNIN° 26.702.491
RAMOS, MIGUEL ANGEL	DNIN° 24.067.740	e/c	ESPINOZA, GABRIELA PAOLA	DNIN° 26.462.857
MARIO, LUIS ANTONIO	DNI N° 25.102.465	e/c	VIDAL, MARTA ELENA	DNIN° 26.972.175
PINO, SILVINA ANDREA	DNIN° 30.008.127	e/c	CANALE, JUAN CARLOS	DNIN° 21.871.769
MILLALONCO, ARIEL GUSTAVO	DNIN° 25.102.468			
SOTO, JORGE ANTONIO	DNIN° 23.484.041		LOPEZ, VERONICA ANDREA	DNIN° 32.117.502
UMANA, CRISTIAN MARCELO	DNIN° 23.158.414		COLO, CAROLINA SOLEDAD	DNIN° 33.067.193

**ANEXO I**  
**OBRA: PLAN 28 VIVIENDAS SECTOR I EN PICO TRUNCADO**  
**TRES DORMITORIOS**

Apellido y nombre	Documento		Cónyuge o Concubino	Documento
FIGUEROA, ANA VERONICA	DNIN° 24.794.175		ESPINOZA, DAVID	DNIN° 24.145.354
MANSILLA, EL VIA IVANA	DNIN° 29.857.421		VIDAL, GUSTAVO OSCAR	DNIN° 26.972.032
BARRAZA, MARIA LUISA	DNIN° 20.645.009			
FARIAS, PEDRO ANTONIO	DNIN° 22.405.356		CASTRO, ANALIA GRISELDA	DNIN° 29.214.919
CORTES, NELSON OMAR	DNIN° 17.914.770		ZUNIGA, SOLORZA NIDIA B.	DNIN° 18.628.278
BRIZUELA, ELENA ANGELICA	DNIN° 14.504.671			

**RESOLUCION N° 2414**

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2006.-  
Expediente IDUVN° 46.615/35/2006.-

DECLARAR PROCEDENTE la impugnación recepcionada contra los señores SAN MARTIN Julio Edgardo (DNI N° 22.957.321) en condominio con SANCHEZ Mariela Alejandra (DNI N° 24.096.489) preseleccionados para una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios en la Obra: "PLAN 28 VIVIENDAS SECTOR II EN PICO TRUNCADO" y excluir del listado de preseleccionados, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DECLARAR IMPROCEDENTE la impugnación impetrada contra los señores DELGADO Carlos Oscar con MUTTI María Natividad, preseleccionados para una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios y ratificar su inclusión en la nómina de preseleccionados, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA diecinueve (19) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y siete (7) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "PLAN 28 VIVIENDAS SECTOR II EN PICO TRUNCADO", a las personas cuyos datos personales se consignaron en planillas adjuntas y que forman parte integrante de la

presente como Anexo I de dos (2) folios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de compraventa entre los beneficiarios y este Instituto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

DEJAR PENDIENTE de resolución una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios oportunamente a favor de la señora Pamela Karina GUTIERREZ GOMEZ (DNI N° 29.738.729), por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

**ANEXO I**  
**OBRA: PLAN 28 VIVIENDAS SECTOR II EN PICO TRUNCADO**  
**DOS DORMITORIOS**

Apellido y nombre	Doc.	E.C.	Cónyuge o Concubino	DNIN° Documento
GONZALEZ, MIRIAM	DNIN° 24.067.772			
AGÜERO, PEDRO EDUARDO	DNIN° 20.588.862	e/c	CHANDIA, ADELA ISABEL	DNIN° 26.387.361
MEDINA, TEOBALDO ROSAMEL	DNIN° 24.318.823			
RODRIGUEZ, MARIELA ESTHER	DNIN° 25.272.257	e/c	MARTINEZ, OSCAR HUGO	DNIN° 14.401.440
PERALTA, ALBERTO ENRIQUE RAMON	DNIN° 23.908.695	e/c	GONZALEZ, LILIANA LORENA	DNIN° 25.067.516
VILLAFANE, JUAN MANUEL	DNIN° 24.067.790	e/c	SALUDES, GABRIELA PAOLA	DNIN° 23.791.245
RAMIREZ, MIRIAM ELISABET	DNIN° 25.102.483			
CAMPANO, ROLANDO RENE	DNIN° 23.484.080	e/c	PACHECO, MARIA CELESTE	DNIN° 27.404.195
AGÜERO, ANDRES ORLANDO	DNIN° 25.490.869		ACOSTA, MARIA DOLORES	DNIN° 26.067.985
DERRA, SILVANA MARINA	DNIN° 26.065.044			
VIDAL, WALTER MARTIN	DNIN° 25.272.278	e/c	ENCINA, KARINA MERDECES	DNIN° 30.391.377
MIROL, RONALD MARCELO	DNIN° 25.667.969	e/c	MENDEZ, SILVANA NOELIA	DNIN° 28.702.901
TORRES, VALERIA SOLEDAD	DNIN° 28.703.286	e/c	REYES, CRISTIAN JOSE	DNIN° 25.490.845
MORIONES, VANESA SILVANA	DNIN° 25.834.586		MARTINEZ SALAZAR, MAMERTO RAFAEL	DNIN° 22.329.897
VEGA, CLAUDIA LORENA	DNIN° 25.138.996		SAN DOBAL, CESAR DANIEL	DNIN° 25.700.632
BARRIA, PABLO ANDRES	DNIN° 25.490.811		HUENTEO, JESSICA PAMELA	DNIN° 30.252.336
BENITEZ, TANIA CAROLINA	DNIN° 28.703.280	e/c	MARTINEZ, CRISTIAN ALBERTO	DNIN° 25.834.502
MANRIQUEZ, SUSANA NOEMI	DNIN° 25.834.594	e/c	VACAFLOR, DANIEL OSCAR	DNIN° 28.454.641
DELGADO, IRIS BEATRIZ	DNIN° 25.834.514		QUIPILDOR, JOSE DARIO	DNIN° 29.819.327

**OBRA: PLAN 28 VIVIENDAS SECTOR II EN PICO TRUNCADO**  
**TRES DORMITORIOS**

Apellido y nombre	Doc.	E.C.	Cónyuge o Concubino	Documento	P
DELGADO, CARLOS OSCAR	25102429		MUTTI, MARIA NATIVIDAD	DNI. 28075107	30
YAPURA, ADOLFO GREGORIO	23484046	e/c	ASCAGORTA, ALDANA ELIZABETH	DNI. 28213049	30
OYARZO, RUBEN PATRICIO	25272233				30
LIGUORI, CLAUDIA MARCELA	21819117	e/c	OJEDA, OSCAR RUBEN	DNI. 24096030	30
AVILA, CARLOS ARMANDO	22642552		NUÑEZ, LILIANA PAMELA	DNI. 27468876	30
CURIN, JESUS EDUARDO	22642560				30
LEPIO, MANUEL HUMBERTO	16671276	e/c	ALVAREZ, BARBARA ANAHI	DNI. 30936509	30

**RESOLUCION N° 2415**

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2006.-  
Expediente IDUV N° 46.616/38/2006.-

DECLARAR PROCEDENTES las impugnaciones recepcionadas contra los señores PAZ PINTO Manuel Alberto (DNI N° 14.272.026) y LOI Hugo Darío (DNI N° 28.004.892) preseleccionados para unidades habitacionales de dos (2) dormitorios correspondiente a la Manzana 22 y Manzana 23 de la Obra: "PLAN 72 VIVIENDAS SECTOR III EN PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DECLARAR IMPROCEDENTES las denuncias efectuadas contra los señores Mónica Lorena EHIJOS (DNI N° 26.640.989); Yanina Paola UÑATES (DNI N° 28.702.947) en condominio con Mauro Sebastián MARZENIUK (DNI N° 27.632.025); Nicasio MUÑOZ (DNI N° 7.328.047) con Delia Esther MONTOYA (DNI N° 4.867.675); Beatriz Alejandra GUZMAN (DNI N° 25.272.258) en condominio con Alberto Alejandro OLMOS (DNI N° 24.794.180), por los motivos expuestos en los considerandos de la

presente.-  
EXCLUIR de la nómina de preseleccionados a la señora RUIZ Soledad Josefa por renuncia a la preselección de una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios en la citada Obra y Plan.-

ADJUDICAR EN VENTA cuarenta y ocho (48) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y once (11) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Manzana 22 y Manzana 23 de la Obra: "PLAN 72 VIVIENDAS SECTOR III EN PICO TRUNCADO", a las personas cuyos datos personales se consignan en planillas adjuntas y que forman parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios, respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios a favor de la señora VIVIANI Gladys Noemí (DNI N° 12.018.135) y una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios a favor de la señora OCKO Mónica Graciela (DNI N° 13.212.212) correspondientes a la Manzana 22 y Manzana 23 de la Obra: "PLAN 72 VIVIENDAS SECTOR III EN PICO TRUNCADO", por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

OTORGAR en carácter de comodato una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios correspondiente a la Manzana 22 y Manzana 23 de la Obra: "PLAN 72 VIVIENDAS SECTOR III EN PICO TRUNCADO" a favor de la señora JUAREZ María Mercedes (DNI N° 4.782.260).-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de compraventa y Contrato de Comodato entre los beneficiarios y este Instituto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

DEJAR PENDIENTE de resolución dos (2) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Manzana 22 y Manzana 23 de la Obra "PLAN 72 VIVIENDAS SECTOR III EN PICO TRUNCADO" dispuestas oportunamente a favor de los señores Cristian Omar VASQUEZ (DNI N° 23.254.032) en condominio con Araceli de Lourdes PASCOFF (DNI N° 28.021.397) y Silvia Beatriz ORELLANA (DNI N° 23.908.794) con Guillermo Julio BENITEZ (DNI N° 21.540.007), por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

**OBRA: PLAN 72 VIVIENDAS SECTOR III MZA. 22 – MZA. 23 EN PICO TRUNCADO DOS DORMITORIOS**

Apellido y Nombre	Documento	E.C.	Cónyuge o Concubino	Documento
CARRIZO, MARINA HILDA	DNIN° 14.829.212			
MEDINA, TOMASA ALEJANDRA	DNIN° 28.702.642	e/c	BARRIONUEVO, JUAN MARCELO	DNIN° 26.640.977
SILVA, CLAUDIA ANDREA	DNIN° 26.055.066			
VIOLIN, ANDREA ELIZABETH	DNIN° 26.353.241		COCHA, DANIEL EDUARDO	DNIN° 29.848.262
ARGAÑARAZ, MARIA DE LOS ANGELES	DNIN° 30.252.370	e/c	OJEDA NIETO, CRISTIAN FERNANDO	DNIN° 25.819.266
FERREYRA, GRACIELA SUSANA	DNIN° 26.055.072		BECERRA ARTEAGA, MARCOS AURELIO	DNIN° 93.633.508
ORQUERA, NOELIA ROMINA	DNIN° 28.703.229	e/c	QUEZADA, NESTOR ALEJANDRO	DNIN° 26.462.866
NEIRA, HORACIO DANIEL	DNIN° 25.657.297	e/c	TABORDA, CAROLINA CELESTE	DNIN° 28.672.395
YERIO, RAUL ADRIAN	DNIN° 26.411.135	e/c	SANDOVAL, NATALIA SOLEDAD	DNIN° 26.868.527
CORIA, FRANCO MIGUEL	DNIN° 26.462.845	e/c	DIAZ ROMANO, VANESA ROMINA	DNIN° 28.076.392
HERNANDEZ, SERGIO GUSTAVO	DNIN° 26.462.814	e/c	OLIVERA, ANALIA BEATRIZ	DNIN° 26.972.028
GALLARDO, PABLO CESAR	DNIN° 24.096.106	e/c	QUELIMPANI, GLADYS NOEMI	DNIN° 26.633.191
LAPERCHUK, MARIO ROBERTO	DNIN° 26.055.085	e/c	NORIEGA, CINTIA YUDIT	DNIN° 26.972.019
ARANEDA, CRISTIAN GABRIEL	DNIN° 26.633.479	e/c	MEOÑIZ, YESSICA FABIANA	DNIN° 31.359.580
FIGUEROA, ABEL CESAR	DNIN° 18.092.279		DAMIAN, ZULEMA BEATRIZ	DNIN° 21.515.435
SANDOVAL, CRISTIAN FABIAN	DNIN° 28.702.638		HERRERA, MONICA SOLEDAD	DNIN° 31.366.206
BORDON, MAXIMILIANO EDUARDO	DNIN° 28.703.092	e/c	PAEZ, ERIKA YANINA	DNIN° 26.922.912
OJEDA, RENE ERNESTO	DNIN° 26.972.131		SANDOVAL, MARIELA EDITH	DNIN° 31.082.816
SOLARI, LAURA NATALIA	DNIN° 26.972.031			
GOMEZ, OSVALDO OMAR	DNIN° 26.972.138		TORRES, RINA ELIZABETH	DNIN° 28.841.548
MARCHANT, CLAUDIA ANDREA	DNIN° 26.972.007	e/c	ALMONACID, EXEQUIEL GONZALO	DNIN° 26.972.050
AMARILLA, DANIEL ANTONIO	DNIN° 27.379.290	e/c	AZOCAR, ROMINA MARIBEL	DNIN° 31.366.144
CARRASCO, PAOLA VALERIA	DNIN° 26.922.938	e/c	GOMEZ, VICTOR HUGO	DNIN° 25.619.202
GUERRERO, CLAUDIO FABIAN	DNIN° 26.910.979			
NICOREHUE, SILVANA NATALIA	DNIN° 26.972.187		OJEDA GUILLERMO FABIAN	DNIN° 26.972.059
EHIJOS, MONICA LORENA	DNIN° 26.640.989			
CLADOGENI, CRISTIAN ARIEL	DNIN° 26.922.922	e/c	QUINTANA, NATALIA PAOLA	DNIN° 28.702.765
MALDONADO, VICTOR HUGO	DNIN° 26.972.119	e/c	DONKE, FERNANDA IVONE	DNIN° 31.086.391
FERNANDEZ, RITA BEATRIZ	DNIN° 22.055.526	e/c	NAVARRO, GUSTAVO ADRIAN	DNIN° 28.981.317
RUIZ, DIEGO ALBERTO	DNIN° 26.656.735		ACOSTA, ALESSANDRA SOLEDAD	DNIN° 28.702.533
SORIA, JAVIER ALEJANDRO	DNIN° 26.922.936	e/c	RANGUINAO, NELLY ANDREA	DNIN° 29.857.412
LARROSA, MARINA ALEJANDRA	DNIN° 26.972.124			
CHAVOL, VERONICA MABEL	DNIN° 26.972.122		GOMEZ, CARLOS DANIEL	DNIN° 29.294.113
GONZALEZ, ROBERTO ABEL	DNI N° 27.632.059			
GUTIERREZ, MAXIMILIANO RUBEN	DNIN° 27.739.592		JUAREZ, ANDREA SOLEDAD	DNIN° 30.056.543
FUERTES, PAMELA CELESTE	DNIN° 28.703.278	e/c	GOMEZ, EDUARDO ALBERTO	DNIN° 27.774.276
GORDILLO, PABLO JAVIER	DNIN° 27.931.287	e/c	CHAVEZ, MARIA VANESA	DNIN° 31.136.024
ROBLES, JESSICA NOELIA	DNIN° 30.830.953	e/c	MAZA, GUSTAVO DANIEL	DNIN° 24.508.329
UÑATES, YANINA PAOLA	DNIN° 28.702.947	e/c	MARZENIUK, MAURO SEBASTIAN	DNIN° 27.632.025
FRELLE, SERGIO ANDRES	DNIN° 28.004.168	e/c	SANCHEZ, MIRIAM ANERI	DNIN° 28.558.324
PAEZ, CAROLINA ELIZABETH	DNIN° 28.004.810			
HELGUERO, ROXANA ELIZABETH	DNIN° 27.774.221	e/c	VARAS, FRANCO EDUARDO	DNIN° 28.702.957
ZABALETA, JUAN MARCELO	DNIN° 23.735.189		MORA REBOLLEDO, MARLIK PAMELA	DNIN° 92.854.870
ARCE, DIEGO ADRIAN	DNIN° 28.004.794	e/c	ALONSO, LAURA SOLEDAD	DNIN° 31.440.915
ZAPATERA, WALDO RAMIRO	DNIN° 27.774.294			
VERA, NESTOR MARTIN	DNIN° 27.774.245		CAMPANO, NOELIA LILIANA	DNIN° 31.082.757
GUZMAN, ANDRES	DNIN° 28.004.741		MONTOYA, DELIA ESTHER	DNIN° 4.867.675
MUÑOZ, NICASIO	DNI N° 7.328.047			

**RESOLUCION N° 2416**

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2006.-  
Expediente IDUV N° 045.821/05/2006.-

OTORGAR en carácter de comodato y por el término de (2) años, una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA (1) VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO – PROGRAMA DE COGESTION SOLIDARIA", ubicada en la Manzana 04 – Parcela 02; a favor de la señora

Nidia Viviana OYARZO (DNI N° 31.366.107) y su grupo familiar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Comodato entre la beneficiaria y este Instituto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general y a la Coordinación IDUV de la misma Localidad.-

**RESOLUCION N° 2417**

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2006.-  
Expediente IDUV N° 048.212/11/2006.-

ADJUDICAR en venta trece (13) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE 21 VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS, UBICADAS EN LAS PARCELAS 01 A LA PARCELA N° 11 Y PARCELAS N° 14 A LA PARCELA N° 23, DE LA

MANZANA 50 DE LA SECCION A EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor de las personas cuyos datos personales se detallan en planilla adjunta y que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos ex-

puestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia

de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general y a la Coordinación IDUV de la misma Localidad.-

#### ANEXO I

### CONSTRUCCION DE VEINTIUN VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS UBICADAS EN LA PARCELA 01 A LA PARCELA 11 Y PARCELA 14 A LA PARCELA 23 DE LA MANZANA 50 DE LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO

Apellido y nombre	Doc.	Cónyuge o Concubino	Documento
CANQUEL, MARIA LUISA	DNIN° 5.128.093		
ROSSI, CRISTIAN RICARDO	DNIN° 27.598.684	BARQUIN, PAMELA SOLEDAD	DNIN° 31.082.715
VELAZQUEZ, ISABEL HILDA	DNIN° 21.021.428		
VALLE, MARIA ISABEL	DNIN° 22.957.369		
GARRIDO, CRISTIAN ALEJANDRO	DNIN° 25.138.441	ANSALDI, ALEJANDRA GRACIELA	DNIN° 24.596.605
OLIVERA, MARIA ELISABET	DNIN° 23.254.003		
VERA, DANIEL FABIAN	DNIN° 25.834.590	e/c FERREIRA, BARBARA ADRIANA	DNIN° 28.703.114
CASTRO, JESSICA VANESA	DNIN° 28.702.513		
CASARINI, FLAVIA ANDREA	DNIN° 26.633.021		
MASANET, ALBA DIANA	DNIN° 26.640.959		
RAMIREZ, FRANCISCO GUSTAVO	DNIN° 23.286.465	e/c CABALLERO, MARIA HAYDEE	DNIN° 27.764.611
VERGARA, NATALIA VIVIANA	DNIN° 28.703.007		
REALES, LORENA EDITH	DNIN° 28.004.714	e/c ACEVEDO, WALTER FABIAN	DNIN° 28.019.167

#### RESOLUCION N° 2418

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2006.-  
Expediente IDUVN° 048.403/12/2006.-

DECLARAR PROCEDENTE las impugnaciones recepcionadas contra la señora Silvana Alejandra CACERES (DNI N° 27.774.273), preseleccionada para una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios de la Obra: "CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS, UBICADAS EN LAS PARCELAS N° 01 A LA PARCELA N° 24 DE LA MANZANA N° 72 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO" y EXCLUIR a la nombrada y su grupo familiar de la nómina de preseleccionados, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DECLARAR IMPROCEDENTE las denuncias efectuadas contra el señor Víctor Alejandro ALMONACID (DNI N° 26.972.003), preseleccionado para una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios de la Obra: "CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS, UBICADAS EN LAS PARCELAS N° 01 A LA PAR-

CELA N° 24 DE LA MANZANA N° 72 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR en venta TRES (3) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS, UBICADAS EN LAS PARCELAS 01 A LA PARCELA N° 24 DE LA MANZANA 72 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO"; a favor de los señores Víctor Alejandro ALMONACID (DNI N° 26.972.003) en condominio con Alba Cristina ARCE (DNI N° 24.673.592); Héctor Rubén Eduardo CAICO (DNI N° 28.522.750) en condominio con la señora Rosalía Soledad VILLEGAS (DNI N° 28.004.715) y Walter César Roberto BELLIDO (DNI N° 28.454.679); por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR en venta seis (6) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios pertenecientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS, UBICADAS EN LAS PARCELAS N° 01 A LA PARCELA N° 24

DE LA MANZANA N° 72 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor de las personas cuyos datos personales se detallan en planilla adjunta y que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

OTORGAR en carácter de comodato y por el término de (2) años, dos (2) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS, UBICADAS EN LAS PARCELAS N° 01 A LA PARCELA N° 24 DE LA MANZANA N° 72 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor de las señoras María Ester del Valle MERCADO (DNI N° 32.086.466) y Marta Leonor MORALES (DNI N° 28.703.023).-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa y Contratos de Comodato, según corresponda, entre los adjudicatarios y este Instituto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general y a la Coordinación IDUV de la misma Localidad.-

#### ANEXO I

### CONSTRUCCION DE VEINTICUATRO VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS UBICADAS EN LA PARCELA 01 A LA PARCELA 24 DE LA MANZANA 72 DE LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO

Apellido y nombre	Documento	Cónyuge o Concubino	Documento
CIMADEVILLA VANESA ELISABETH	DNIN° 30.252.471		
PACHECO NATALIA SOLEDAD	DNIN° 20.252.378		
LLANOS ALBERTO ARTURO	DNIN° 22.129.629	MATTIO GISELA ELIZABETH	DNIN° 26.216.679
AGÜERO MARIA FERMINA	DNIN° 17.705.626		
MERA ALFREDO CLAUDIO	DNIN° 30.830.988		
ALEGRE SILVINA ESTER	DNIN° 20.391.169	FERNANDEZ ARMANDO DARIO	DNIN° 10.851.327

#### RESOLUCION N° 2419

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2006.-  
Expediente IDUVN° 048.402/14/2006.-

DECLARAR IMPROCEDENTE la denuncia efectuada contra el señor Néstor Raúl SINGH (DNI N° 28.702.543), preseleccionado para una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios de la Obra: "CONSTRUCCION DE 16 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS, UBICADAS EN LAS PARCELAS 05 A LA PARCELA N° 20, DE LA MANZANA 73 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO".-

ADJUDICAR en venta ocho (08) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE 16 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS, UBICADAS EN LAS PARCELAS 05 A LA PARCELA N° 20, DE LA MANZANA 73 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor de las personas cuyos

datos personales se detallan en planilla adjunta y que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR en venta tres (03) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE 16 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS, UBICADAS EN LAS PARCELAS 05 A LA PARCELA N° 20, DE LA MANZANA 73 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor de las señoras Gladys Marisol CABEZAS (DNI N° 28.702.977), Natalia Carola CARRIZO (DNI N° 28.703.214) y Elisabet Mónica CARDENAS (DNI N° 30.747.581), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Con-

cejo Deliberante de la Localidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general y a la Coordinación IDUV de la misma Localidad.-

#### ANEXO I

### CONSTRUCCION DE DIECISEIS (16) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS UBICADAS EN LAS PARCELAS 05 A LA PARCELA 20 DE LA MANZANA 73 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO

Apellido y nombre	Documento
HERNANDEZ, HAYDE OTILIA	DNIN° 25.490.851
LEGUIZAMON, MARIA EVA	DNIN° 22.437.820
HILENI, ROMINA TAMARA	DNIN° 28.004.785
VEGA, MYRIAM ANDREA	DNIN° 28.004.804
PEREZ, ROSA ANALIA	DNIN° 27.774.262
SINGH, NESTOR RAUL	DNIN° 28.702.543
SANCHEZ ZALAZAR, RUBEN DARIO	DNIN° 27.931.237
PARDO, SANDRA JIMENA	DNIN° 27.632.149

**EDICTOS****EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Juzgado N° 1, de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, cita y emplaza en los autos caratulados "SORANIJO SELUIS S/ Sucesión abintestato", Expte. N° 21.374/06, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.).-

Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y el Diario "Tiempo Sur".

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2006.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Carlos Enrique Arenillas a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, de Río Gallegos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **FERRARI CLORINDA**, a efectos de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: "FERRARI CLORINDA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. F-20590/06. Publíquese por Tres (3) días en el diario el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2006.-

**SANDRA E. GARCIA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta Ciudad, a cargo del Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. HERRERA SANTIAGO SIMON en los autos caratulados "HERRERA SANTIAGO SIMON S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPT. N° 20696/06). Publíquese edictos por tres (3) días en el Diario El Periódico.-

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2006.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Dos, a cargo de la Dra. Cecilia C. López, se cita al Sr. SAUL EMANUEL CAÑETE, en autos caratulados: "CAÑETE ABEL EXEQUIEL Y OTROS S/GUARDA", Expte. N° C-7310/06, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de si así no lo hiciere, de resolver conforme los intereses de los menores y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 27 de Octubre de 2006.-

**Dra. CECILIA C. LOPEZ**

Secretaria

Juzgado de Familia

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Dr. Francisco V. Marinkovic, sito en Pje. Kennedy casa N° 3 de Río Gallegos, Secretaría N° 1, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUFINO RUBEN FIGUEROA, en autos: "FIGUEROA RUFINO RUBEN S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPT. N° 12.569/06.-

Publíquese edictos por tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2006.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, Juez Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de esta ciudad, sito en Chacabuco y Mitre; Secretaría N° Dos a mi cargo, en autos caratulados: "FISCALIAS N° UNO Y DOS C/ ALVAREZ BAHAMONDE MARCOS ANTONIO Y OTRO S/EJECUTIVO", Expte. F-19210/02, se cita y emplaza a la Sra. MARCELA DEL CARMEN CARDENAS, DNI. 24.988.724, a comparecer en estos autos por si o por medio de apoderado dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Arts. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.).- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2006.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción, sito en Gobernador Moyano 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo de la Dra. María Cristina ARELLANO, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Adriana Inés ARANCIO, en autos "PAREDES, Juan Pablo c/ GUERREIRO, María Isabel s/DIVORCIO VINCULAR" Expediente N° P-3848/06, citando a estar a derecho a la señora MARIA ISABEL GUERRERO C.I. N° 203.164 por el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en caso de incomparecencia (Art. 320° del Código de rito). **PUBLIQUESE** Edictos en el Boletín Oficial, Diario La Opinión Austral y Tablilla de este Juzgado por el término de dos días.-

RIO TURBIO, TRES de Octubre de 2006.-

**Dra. ADRIANA INES ARANCIO**

Secretaria de Familia

Juzgado 1° Instancia N° Uno

Río Turbio - Santa Cruz

P-1

**EDICTO SUCESORIO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo de la Dra. María Cristina ARELLANO, Secretaria Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo CIMINI HERNANDEZ, en autos "GOMEZ DIAZ Marcianos/SUCESION AB-INTESTATO" Expediente Judicial N° G-5407/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Marciano GOMEZ DIAZ D.N.I. N° 93.122.705, para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). **PUBLIQUESE** Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.

RIO TURBIO, ONCE de Octubre de 2006.-

**Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ**

Secretario Civil

Juzgado de 1° Instancia N° 1

Río Turbio Sta. Cruz

P-2

**EDICTO SUCESORIO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo de la Dra. María Cristina ARELLANO, Secretaria Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo CIMINI HERNANDEZ, en autos "VELASQUEZ CATICURA, Lucio del Carmen s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° V-5453/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Lucio del Carmen VELASQUEZ CATICURA, para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). **PUBLIQUESE** Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.

RIO TURBIO, Once de Octubre de 2006.-

**Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ**

Secretario Civil

Juzgado de 1° Instancia N° 1

Río Turbio Sta. Cruz

P-2

**EDICTO**

El Dr. Fernando H. Isla Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días, mediante edicto a publicarse por tres días a herederos y acreedores de ANTONIA ANSELMA PIZARRO que se consideren con derecho a los bienes de la causante, bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: "PIZARRO ANTONIA ANSELMA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° P-10.406/06.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 6 de Octubre de 2006.-

**Dra. LAURA I. VALLEBELLA**

Secretaria

P-2

**EDICTO N° 103/2006  
VENCIMIENTO DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se

ha dictado la Disposición N° 197/06, la que en su parteresolutiva declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 079/05. - **TITULAR:** JUAN LUIS GUERCI - **UBICACIÓN:** Se encuentra dentro de los lotes 11, Fracción "A", Sección: "VI" y lote 15, Fracción: "B", Sección: "XII", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. - Encierra una superficie de 2.000 Has. 00ca. siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.687.000,00 **Y:** 2.542.550,00 **B.X:** 4.687.000,00 **Y:** 2.546.550,00 **C.X:** 4.682.000,00 **Y:** 2.546.550,00 **D.X:** 4.682.000,00 **Y:** 2.542.550,00. - **ESTANCIAS:** "SAN ANTONIO y ELPICHE". - Se tramita bajo Expediente N° 409.768/G/03 (ATLAS). PUBLIQUESE. - Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1ª Instancia. -

**Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

#### EDICTO N° 112

Se hace saber por única vez a los propietarios de las Estancias "La Rosalía" (ahora Pinturas), que la empresa Minera Santa Cruz S.A. ha realizado una manifestación de descubrimiento cuyas coordenadas quedarían ubicadas en predios de dicha estancia, y son las siguientes: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.822.600,00 Y: 2.401.740,00 AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA: A.X: 4.824.000,00 Y: 2.401.000,00 - B.X: 4.824.000,00 Y: 2.403.000,00 - C.X: 4.819.000,00 Y: 2.403.000,00 - D.X: 4.819.000,00 Y: 2.401.000,00; Lotes: 86, Sección "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz. Se otorga un plazo de quince días para deducir sus derechos. - Expediente 410.090/MA/99 Denominado "Saavedra 7a". - Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería en 1ª Instancia. -

**Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

#### EDICTO N° 113

Se hace saber por única vez a los propietarios de las Estancias "El Retiro" y "San José", que la empresa Minera Santa Cruz S.A. ha realizado una manifestación de descubrimiento cuyas coordenadas quedarían ubicadas en predios de dichas estancias, y son las siguientes: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.827.000,00 Y: 2.408.200,00 AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA: A1.X: 4.829.000,00 Y: 2.407.000,00 - B3.X: 4.829.000,00 Y: 2.409.000,00 - C16.X: 4.824.000,00 Y: 2.409.000,00 D18.X: 4.824.000,00 Y: 2.407.000,00; Lote: 86 - 76, Sección "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz. Se otorga un plazo de quince días para deducir sus derechos. - Expediente 401.874/MA/01 Denominado "Saavedra 11". - Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1ª Instancia. -

**Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

#### EDICTO

Escribano Público Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública Nro. 419 de fecha 03-11-06, pasada al folio 690 del Protocolo del corriente año a su cargo. - Se Protocolizaron el Acta Nro. 37 de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26-08-06 de elección del Organismo de Administración y Representación y Acta de Directorio Nro. 45 de fecha 10-10-06 de distribución de cargos de la firma PROSEPET S.A. con domicilio legal en la localidad de Cañadón Seco, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de Febrero del año mil novecientos noventa y tres, bajo el Nro. 19, Folio 183/189. Tomo I, del Libro de Sociedades Anónimas dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia las que en su parte pertinente dice así "ACTA N° 37 "ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA" en Cañadón Seco, Pcia. de Santa Cruz, a los 26 días del mes de Agosto de 2006, siendo las 16 Hs., en el domicilio legal de la firma y habiendo cumplido todos los términos y condiciones de la Ley 19.550, con el quórum necesario los accionistas reunidos dan inicio a la Asamblea y cuyos puntos a tratar son los siguientes: ... 5) Elección de Directorio y suplentes de acuerdo a Estatuto y 3 (tres) miembros para la comisión Fiscalizadora, por renovación de mandato" ... Acto seguido se procede a realizar la votación para elegir el Directorio Titular, resultando electos como Directores Titulares los siguientes Socios: Gustavo BUSTOS, D.N.I. Nro. 13.454.541, con 14 (catorce) votos, Aurelio ORTIZ, D.N.I. Nro. 10.781.126 y Gustavo DIAZ, D.N.I. Nro. 23.032.714 con 12 (doce) votos cada uno y Rubén Alcides CABRERA, D.N.I. Nro. 22.078.255, con 10 (diez) votos, como Directores Suplentes, en primer lugar Jorge ALANIZ, D.N.I. Nro. 16.671.305, y en segundo lugar Luis GOMEZ, D.N.I. Nro. 5.404.708...". - ACTA N° 45 DE REUNION DE DIRECTORIO "En Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, siendo las 11 Hs. del día 10 (diez) de Octubre de 2006, en oficinas de la Base Operativa de PROSEPET S.A., se reúnen los Directores electos en la Asamblea de Socios del 26 de Agosto del año 2006. - La reunión tiene como único punto la distribución de cargos del Directorio... Quedando aprobado y conformado el Directorio de PROSEPET S.A. de la siguiente manera: PRESIDENTE: Gustavo Antonino BUSTOS, D.N.I. 13.454.541. - VICEPRESIDENTE: Andrés Gustavo DIAZ, D.N.I. 23.032.714. - DIRECTORES TITULARES: Aurelio Ranulfo ORTIZ D.N.I. 10.781.126 y Rubén Alcides CABRERA, D.N.I. 25.102.444, como DIRECTORES SUPLENTE: 1º Jorge Rubén ALANIZ, D.N.I. 16.671.305 y en 2º lugar Luis Angel GOMEZ, D.N.I. 5.404.708" ... Sirva la presente Acta para Protocolizar el Poder de Representación conferido por el Estatuto de la Sociedad Anónima y que establece las facultades y atribuciones inherentes a la administración, cuyo mandato tiene plena vigencia hasta el 10 (diez) de Octubre del año 2008. - La presente Acta sirva a todos los efectos con poder de representación de PROSEPET S.A. ante terceros, instituciones u organismos que puedan requerirlo...". -

CALETA OLIVIA, 03 de Noviembre de 2005. -

**RAUL GASTON IGNAO**

Escribano  
Registro N° 45  
Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz

P-1

#### EDICTO BOLETIN OFICIAL

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad, con asiento en la ciudad de Pico Trunca-

do, a cargo de la Dra. Graciela Ester Ruata de Leone, Secretaria Uno a cargo de la Dra. Griselda Bard, cita por el plazo de cinco días, a las personas que se crean ser titulares de derechos sobre el bien inmueble identificado como Solar A, Mitad Oeste, manzana 9 de la localidad de Los Antiguos, para que concurran ante la sede del Juzgado y secretaria actuaria, a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados "VALLEJOS JOSE ANGEL C/HEREDEROS Y/O SUCESORES DE VALLEJOS TEODOCIA DEL CARMEN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Expte. N° V - 8917/06, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaria actuaria, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial (Arts. 147 - 148 - 320 CPCC). Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial. -

PICO TRUNCADO, 26 de Octubre de 2006. -

**Dra. GRISELDA ISABEL BARD**

Secretaria

P-2

#### EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. María Cristina ARELLANO, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Adriana Inés ARANCIO, en los autos caratulados: "CORIA, MARTA GRACIELA c/CEJAS, GUSTAVO JAVIER s/TENENCIA" Expte. N° C - 3854/06 - SE CITA A ESTAR A DERECHO por el término de QUINCE DIAS (15) DIAS a contar de la última publicación, al Sr. Gustavo Javier CEJAS; bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, en caso de incomparecencia (Art. 320° del C.P.C. y C.). - Publíquese Por Tres (03) Días (Arts. 146° y 147° del C.P.C. y C.). -

RIO TURBIO, 24 de Octubre de 2006. -

**Dra. ADRIANA INES ARANCIO**

Secretaria de Familia  
Juzgado 1º Instancia N° Uno  
Río Turbio - SANTA CRUZ

P-3

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería a cargo del Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, Secretaria a cargo de la Dr. PABLO PALACIOS, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "MARQUEZ MARTA c/VAZQUEZ DOMINGO Y OTRO s/ORDINARIO", Expte. N° M-24.512/06; cita y emplaza a los demandados Domingo Aniceto Vazquez y Elvira Valentina Fiorino para que en el plazo de QUINCE (15) días procedan a contestar la demanda o comparezcan a estar a derecho. - NOTIFIQUESE a los demandados mediante Edictos, los que se publicarán por el término de dos (2) días en el diario, "La Prensa de Santa Cruz", y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santa Cruz; bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial en caso de incomparecencia al juicio. -

CALETA OLIVIA, 03 de Noviembre de 2006. -

**Dr. PABLO PALACIOS**

Secretario

P-2

#### EDICTO 97/06

GRACIELA ESTER RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,

Comercial, Laboral, Minería, Menor y Familia N° 1 con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° 2 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por los Sres. CECILIA COPOLQUE y CARLOS SEGUNDO CAILEO, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "COPOLQUE CECILIA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° C-5.716/06. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Diario "Crónica" y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 31 de Octubre de 2006.-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**  
Secretaria

P-3

## NOTIFICACION C.P.E.

--- RIO GALLEGOS, 21 DE JUNIO DE 2006 --  
**VISTO:** El Expediente N° 608.918/CPE/03; y **CONSIDERANDO:** Que por Resolución N° 2.638 de fecha 7 de Octubre de 2004, emanada de la presidencia de este organismo, se instruye sumario administrativo docente a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidad, al docente Carlos POETE, dependiente del Centro Polivalente de Arte N° 1, de esta ciudad, por presunta abandono de servicios: Que, el docente POETE no presentó documentación que avalara su solicitud de licencia, por lo que incumplió con lo establecido en la reglamentación del Artículo 28° de la Resolución N° 971/69; Que, consta en las actuaciones que desde la Supervisión respectiva, se hizo lo posible a fin de notificarlo respecto al inicio de las actuaciones administrativas por abandono del cargo, a pesar de lo cual no aportó elemento alguno que justificara sus inasistencias.-

EL VOCAL A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION **RESUELVE: ARTICULO 1.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA** al docente Carlos POETE (DNI N° 17.728.794), quien se desempeñaba en el Centro Polivalente de Arte N° 1, de esta ciudad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°.- APLICAR** al docente Carlos POETE (DNI N° 17.728.794), lo estipulado en el Artículo 54° - Inciso g) de la Ley 14.473 - Estatuto del Docente - en lo general y lo estipulado en el Artículo 1° - Apartado II - Inciso e) del Decreto N° 2109/84 CESANTIA por el término de cuatro (4) años.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al interesado por la Supervisión respectiva.-

**ARTICULO 4°.- REMITIR** copia de la presente a la Dirección Pcial. de Educación Polimodal, Junta de Clasificación de Educación Polimodal,...

**ARTICULO 5°.- TOMERAZON** Dirección Pcial. de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Sumarios, cumplido, ARCHIVARSE.-

JOSEFINA ATENCIO - Secretaria General -  
PROF. MARCELO FORESTA - Vocal p/Ejecutivo.-

**MARGARITA M. RAMOS MEJIA**  
Directora Gral. de Sumarios  
(Consejo Provincial de Educación)

P-3

## AVISOS

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la

Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozo Exploratorio Cbo x-1001", ubicada en "Area Santa Cruz 1, Area de Exploración El Campamento, Departamento de Lago Argentino, Provincia de Santa Cruz, Argentina".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260 (9400) Río Gallegos, antes del día 15 de Noviembre del corriente.-

P-3

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozo Exploratorio Ea. Lmax-1", ubicada en "Yacimiento Estancia La Mañona, Area Santa Cruz 1/B, Departamento de Corpen Aike, Provincia de Santa Cruz, Argentina".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260 (9400) Río Gallegos, antes del día 15 de Noviembre del corriente.-

P-3

## CONVOCATORIAS

**CARSASA.  
CONVOCATORIA**

CARSA S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria en primer convocatoria a realizarse el 02 de Diciembre de 2006 a las 15:00 hs. en la calle Patagonia 250 de Puerto Deseado y en segunda convocatoria (para el caso de no reunir quórum en la primera convocatoria) a las 16:00 hs. del mismo día, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.-

2) Consideración de los documentos a los que se refiere el Artículo 234 Inciso 1° de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2006.-

3) Retribución al Directorio y a la Sindicatura.-

4) Destino de los Resultados.-

**EL DIRECTORIO**

Los titulares de acciones, para participar en la Asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

P-4

**MEDISUR S.A.  
CONVOCATORIA**

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 25 de Noviembre de 2006, a las 12,00 horas y en segunda convocatoria a las 13,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 30° ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2006.

3°) Retribución en concepto de honorarios del Directorio por funciones técnicas administrativas en los términos del Art. 261 de la Ley 19.550.

4°) Remuneración de la Sindicatura.

5°) Destino de los resultados.

6°) Elección de Sindico titular y suplente.

**EL DIRECTORIO**

P-4

## LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE  
EL CALAFATE  
LLAMA A:**

**LICITACION PUBLICA N° 15/2006.-**

**OBJETO:** CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE QUINCE (15) VIVIENDAS DEL PROGRAMA COGESTION SOLIDARIA EN EL CALAFATE, CUARTA ETAPA.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.385.250,00).-

**GARANTIA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**SISTEMA DE CONTRATACION:** NETO NETO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS MIL (\$ 1.000,00).-

**PLAZO DE EJECUCION:** CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CORRIDOS.-

**ADQUISICION Y CONSULTA:** Municipio de El Calafate - Pje. Fernández N° 16 El Calafate (Santa Cruz)

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 17 DE NOVIEMBRE DE 2006 11,00 HORAS.-

P-1

**EJERCITO ARGENTINO  
COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI**

**Tipo de contratación:** LICITACION PUBLICA NRO 03/06

**Rubro del Acto Licitario:** ADQUIRIR PRODUCTOS LACTEOS

**Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos:** Servicio Administrativo Financiero del CDO BR MEC XI

**Calle:** AVSAN MARTIN 2215

**Localidad:** RIO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CP 9400)

**Valor del Pliego:** SIN CARGO

**Lugar de presentación de Ofertas:** Servicio Administrativo Financiero del Cdo Br Mec XI

**Apertura (Lugar, día y hora):** Servicio Administrativo Financiero / Cdo Br Mec XI el 04 de Diciembre de 2006 a las 11:30 Hs.

P-2

**EJERCITO ARGENTINO  
COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI**

**Tipo de contratación:** LICITACION PUBLICA NRO 05/06

**Rubro del Acto Licitario:** ADQUIRIR VIVERES NO PERECEDEROS

**Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos:** Servicio Administrativo Financiero del CDO BR MEC XI

**Calle:** AVSAN MARTIN 2215

**Localidad:** RIO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CP 9400)

**Valor del Pliego:** SIN CARGO

**Lugar de presentación de Ofertas:** Servicio Administrativo Financiero del Cdo Br Mec XI

**Apertura (Lugar, día y hora):** Servicio Administrativo Financiero / Cdo Br Mec XI el 04 de Diciembre de 2006 a las 17:30 Hs.

P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA  
DE SANTA CRUZ (UN.E.P.O.S.C.)

LICITACION PUBLICA N° 03/UNE.P.O.S.C./06

"SE COMUNICA A LOS INTERESADOS QUE, DEACUERDO A LA CIRCULAR ACLARATORIA N° 01 APROBADA POR DISPOSICION N° 324 - UN.E.P.O.S.C./2006, SE HA PRORROGADO LA FECHA DE APERTURA DE ESTA LICITACION PUBLICA HASTA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2006, ESTANDO EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS PARA CONSULTA Y ADQUISICION".-

**OBJETIVO:** "REMODELACION, REPARACION, REFUERZO Y ADECUACION INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DEL MUELLE Y VIADUCTO DE ACCESO, DEL PUERTO DE PUERTO SAN JULIAN".-

**FECHA Y APERTURA:** 07 DE DICIEMBRE DE 2006.-

**HORA DE APERTURA:** 18:00 HORAS.-  
**LUGAR DE APEPTURA:** CASA DE GOBIERNO de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, SITA en CALLE ALCORTA N° 231 de la CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-

**VENTA y CONSULTA DE PLIEGOS:** En la SEDE ADMINISTRATIVA de la UN.E.P.O.S.C., sita en Calle GOBERNADOR LISTA N° 395 de la CIUDAD DE RIO GALLEGOS; en la JEFATURA PUERTO DE PUERTO SAN JULIAN; y en la CASA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sita en Calle 25 DE MAYO N° 277 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES- Hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de APERTURA DE OFERTAS.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 8.786.503,81.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 8.800,00.-  
**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial.-

**PLAZO DE OBRA:** QUINCE (15) MESES.-  
P-2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE OBRAS  
PUBLICAS  
LICITACION PUBLICA N° 42/2006

**OBRA:** "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS"  
**UBICACION:** PUERTO SAN JULIAN

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 4.200.000,00  
**CAPACIDAD DE CONTRATACION:** \$ 2.800.000,00  
**PLAZO DE EJECUCION:** QUINIENTOS CUARENTA DIAS

**GARANTIA DE OFERTA:** \$ 42.000,00  
**SISTEMA DE CONTRATACION:** AJUSTE ALZADO

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000,00

**FECHA Y APERTURA DE OFERTAS:** 21 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 15:00 HS., EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA. ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS -

**VENTA Y/O CONSULTAS DE PLIEGOS:** EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES SITA EN AV. JULIO A. ROCA N° 819, PLANTA BAJA, CP - 9400 - RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES  
HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS

**LICITACION PUBLICA N° 41/2006.-** "PRES-TACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL HOSPITAL REGIONAL DE RIO GALLEGOS, CENTRO DE SALUD MENTAL, CENTRO PREVENTIVO ASISTENCIAL, DIRECCION DEL JOVEN, TALLER MECANICO, DEPOSITOS DE FARMACIA, HOGAR DE ANCIANOS FALUCHO, CENTROS DE SALUD N° s. 1, 2, 3, 4, 5 y 6".-  
**APERTURA DE OFERTAS:** 7 DE DICIEMBRE DE 2006.- 15:00 HORAS.-  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 810 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 100,00.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar/Licitaciones](http://www.santacruz.gov.ar/Licitaciones)  
P-1



MUNICIPALIDAD DE  
RIO GALLEGOS  
LLAMA A

LICITACION PUBLICA N° 14/MRG/06

**OBJEIO:** Contratación de obra para la construcción de semicubierto para dársena de ascenso y descenso de pasajeros en Terminal de Omnibus, destinada a la Terminal de Omnibus, solicitado por la Dirección de Obras Públicas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 224.228,41).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 6 de Noviembre del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** hasta el día 21 de Noviembre de 2006 hasta la hora 10:00, en las dependencias del Departamento Compras.-

**APERTURA:** 21 de Noviembre de 2006, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones de la Dirección General de Hacienda (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Avenida San Martín N° 791.-  
P-1



MUNICIPALIDAD DE  
RIO GALLEGOS  
LLAMA A

LICITACION PUBLICA N° 15/MRG/06

**OBJEIO:** Contratación de: servicio médico para la realización de cuatrocientos ochenta y ocho (488) exámenes Básicos y quinientos dos (502) exámenes Ampliados, destinados al personal municipal que no posee examen preocupacional estipulado por Ley, solicitado por la Dirección General Administrativa.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 116.739,56).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$ 580,00).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 07 de Noviembre del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** hasta el día 20 de Noviembre de 2006 hasta la hora 10:00, en las dependencias del Departamento Compras.-

**APERTURA:** 20 de Noviembre de 2006, a las 10:00 Hrs. en las Oficinas del Departamento Compras, dependiente de la Dirección General de Hacienda (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la Avda. San Martín N° 791.-  
P-1

EJERCITO ARGENTINO  
COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI

**Tipo de contratación:** LICITACION PUBLICA NRO 02/06

**Rubro del Acto Licitario:** ADQUIRIR FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

**Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos:** Servicio Administrativo Financiero del CDO BR MEC XI

**Calle:** AV SAN MARTIN 2215

**Localidad:** RIO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CP 9400)

**Valor del Pliego:** SIN CARGO

**Lugar de presentación de Ofertas:** Servicio Administrativo Financiero del Cdo Br Mec XI

**Apertura (Lugar, día y hora):** Servicio Administrativo Financiero / Cdo Br Mec XI el 04 de Diciembre de 2006 a las 1000 Hs.

P-2

EJERCITO ARGENTINO  
COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI

**Tipo de contratación:** LICITACION PUBLICA NRO. 01/06

**Rubro del Acto Licitario:** ADQUIRIR DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS

**Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos:** Servicio Administrativo Financiero del CDO BR MEC XI

**Calle:** AV. SAN MARTIN 2215

**Localidad:** RIO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CP 9400)

**Valor del Pliego:** SIN CARGO

**Lugar de presentación de Ofertas:** Servicio Administrativo Financiero del Cdo Br Mec XI

**Apertura (Lugar, día y hora):** Servicio Administrativo Financiero / Cdo Br Mec XI el 04 de Diciembre de 2006 a las 0830 Hs.

P-2



MUNICIPALIDAD  
DE PICO TRUNCADO  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
REPUBLICA ARGENTINA

LLAMA A OFRECIMIENTO PUBLICO  
N° 001/06

**OBJETO:** del presente es la venta de los bienes que se detallan a continuación

**Lote uno** 1 (uno) camión Mercedes Benz 1514/42, Modelo 80 Dominio UXS 654, Motor N° 198893.

Valor Base (\$ 17.000) Diecisiete Mil.

**Lote dos** 1 (una) retroexcavadora Jhon Deere. Valor Base (\$ 16.000) Dieciséis Mil.

**Lote tres** 1 (una) palita Jhon Deere. Valor Base (\$ 12.000) Doce Mil.

**Lote cuatro** Chatarra en general compuesta por materiales varios. Valor Base por Kilogramo (\$ 0,10 Ctos) Diez centavos.

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del valor cotizado.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Ciento Sesenta (\$ 160), disponible a la venta en Tesorería Municipal.

**VISITA DE LOTES:** del 6 al 9 de Noviembre en horario de 10 a 14 horas.

**APERTURA:** 15 de Noviembre de 2006, a la hora 11:00.

**LUGAR:** Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.

**Lugar de consultas y/o aclaraciones:** Departamento Compras Tel. 0297-4992771 en horario de atención al público de 08 a 15 horas.

P-2

**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

**Nueva COMISARIA en la localidad de PUERTO SAN JULIAN**  
**LICITACION PUBLICA N° 62/IDUV/2006**

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.558.000.- **Plazo:** 12 Meses  
**Fecha de Apertura:** 04/12/2006 a las 11 HS.  
**Lugar de Apertura:** SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-  
**Valor del Pliego:** \$ 2.558.-  
**Venta de Pliegos:** A partir del 10/11/2006.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
 Avda. Roca N° 1651 -9400 - Río Gallegos.-

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Juntos por Santa Cruz*

**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

**AMPLIACION Y REFACCIONES VARIAS SEDE L.A.L.C.E.C. en RIO GALLEGOS**  
**LICITACION PUBLICA N° 93/IDUV/2006**

**Presupuesto Oficial:** \$ 750.000.- **Plazo:** 10 Meses  
**Fecha de Apertura:** 29/11/2006 a las 11 HS.  
**Lugar de Apertura:** SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-  
**Valor del Pliego:** \$ 750.-  
**Venta de Pliegos:** A partir del 08/11/2006.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
 Avda. Roca N° 1651 -9400 - Río Gallegos.-

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Juntos por Santa Cruz*

**EJERCITO ARGENTINO COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI**

**Tipo de contratación:** LICITACION PUBLICA NRO 04/06  
**Rubro del Acto Licitario:** ADQUIRIR MATERIA PRIMA  
**Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos:** Servicio Administrativo Financiero del CDO BR MEC XI  
**Calle:** AV SAN MARTIN 2215  
**Localidad:** RIO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CP 9400)  
**Valor del Pliego:** SIN CARGO  
**Lugar de presentación de Ofertas:** Servicio Administrativo Financiero del Cdo Br Mec XI  
**Apertura (Lugar, día y hora):** Servicio Administrativo Financiero / Cdo Br Mec XI el 04 de Diciembre de 2006 a las 1630 Hs.  
 P-2

**EJERCITO ARGENTINO COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI**

**Tipo de contratación:** LICITACION PUBLICA NRO 06/06  
**Rubro del Acto Licitario:** ADQUISICION DE POLLO Y HUEVOS FRESCOS  
**Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos:** Servicio Administrativo Financiero del CDO BR MEC XI  
**Calle:** AV SAN MARTIN 2215  
**Localidad:** RIO GALLEGOS- PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CP 9400)  
**Valor del Pliego:** SIN CARGO  
**Lugar de presentación de Ofertas:** Servicio Administrativo Financiero del Cdo Br Mec XI  
**Apertura (Lugar, día y hora):** Servicio Administrativo Financiero / Cdo Br Mec XI el 04 de Diciembre de 2006 a las 1830 Hs.  
 P-2

<b>SUMARIO</b>		<b>BOLETIN OFICIAL N° 4022</b>	
<b>LEYES</b>			
2930 - 2931 - 2932 - 2933 - 2934.-	Págs.	1/5	
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>			
3008 - 3009 - 3124 - 3125 - 2658 - 3010 - 3137.-	Págs.	1/6	
<b>DECRETOS SINTEZADOS</b>			
2603 - 2659 - 2660 - 2661.-	Pág.	6	
<b>RESOLUCIONES</b>			
253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260 - 261 - 276/H.C.D.06 - 1571 - 2413 - 2414 - 2415 - 2416 - 2417 - 2418 - 2419/I.D.U.V/06.-	Págs.	7/11	
<b>EDICTOS</b>			
SORANI - FERRARI - HERRERA - CAÑETE Y OTROS - FIGUEROA - FISCALIAS N° UNO Y DOS C/ALVAREZ BAHAMONDE Y OTRO - PAREDES C/GUERRERO - GOMEZ DIAZ - VELASQUEZ CATICURA - PIZARRO - ETO. N° 103 - VENC. CA-TEO 112 - 113 - PROSEPET SA. - VALLEJOS/HEREDEROS Y/O SUC. DE VALLEJOS-CORIA C/CEJAS - MARQUEZ C/VAZQUEZ Y OTRA - COPOLQUE Y OTRO.-	Págs.	12/14	
<b>NOTIFICACION</b>			
C.P.E./CARLOSPOETE.-	Pág.	14	
<b>AVISOS</b>			
S.M.A./(POZO EXPLORATORIO CBO. X 1001) - S.M.A./(POZO EXPLORATORIO Ea. LMAX.1).-	Pág.	14	
<b>CONVOCATORIAS</b>			
CARSASA. - MEDISUR S.A.-	Pág.	14	
<b>LICITACIONES</b>			
15/M.E.C.06 - 03/05/02/01/04/06/CDO.BRIG. MEC XI/06 - 03/UN.E.PO.S.C./06 - 42/S.O.P./06 - 41/MAS/06 - 14/15/M.R.G/06 - 001/M.P.T/06.-	Págs.	14/16	

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ (UN.E.P.O.S.C.)**

**LICITACION PUBLICA N° 04/UN.E.P.O.S.C./06**

**OBJEIVO:** "ADQUISICION DE DOS (2) MOTOESTIBADORAS NUEVAS DE DOS Y MEDIA (2,5) TONELADAS DE CAPACIDAD CADA UNA, CON DESTINO A LOS PUERTOS DE PUERTO DESEADO Y CALETA PAULA".-

**FECHA DE APERTURA:** 12 DE DICIEMBRE DE 2006.-  
**HORA DE APERTURA:** 18:00 HORAS.-  
**LUGAR DE APERTURA:** CASA DE GOBIERNO de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, SITA en CALLE ALCORTA N° 231 de la CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-  
**VENTA y CONSULTA DE PLIEGOS:** En la SEDE ADMINISTRATIVA de la UN.E.P.O.S.C., sita en Calle GOBERNADOR LISTA N° 395 de la CIUDAD de RIO GALLEGOS (Z9400AHG) - PROVINCIA de SANTA CRUZ; y en la CASA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sita en Calle 25 DE MAYO N° 277 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES - Hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de APERTURA DE OFERTAS.-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 196.508,00 con I.V.A. incluido.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 200,00.-  
**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial.  
**PLAZO DE ENTREGA:** TREINTA (30) días.-  
 P-1

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA**  
 Telefax (02966) 436885 -  
 Correo Electrónico:  
 boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N° 661 - Año 1975.-